

COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA ENCARGADA DE LAS ACTUACIONES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, DEL MINISTERIO DE SALUD, DEL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA Y DE LA CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SERVICIOS DE SALUD EN RELACIÓN AL CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES CON FARMACIAS POPULARES (CEI 56).

ACTA SESIÓN N° 4, CELEBRADA EL LUNES 26 DE AGOSTO DE 2024, DE 19:21 a 21:32 HORAS.

SUMARIO:

Con la finalidad de continuar su cometido y dar cumplimiento a lo encomendado en el mandato.

Se recibió al Director del Servicio de Impuestos Internos, señor Javier Etcheverry Celhay; al Director de la Unidad Anticorrupción del Ministerio Público, señor Eugenio Campos Lucero y en representación del rector de la Universidad de Concepción, al señor Francisco Santibáñez Yáñez.

I.- ASISTENCIA

La sesión fue presidida por el diputado Eduardo Durán Salinas (presidente titular).

Asistieron las diputadas Nathalie Castillo Rojas, Erika Olivera De la Fuente y Natalia Romero Talguía y los diputados Félix Bugueño Sotelo, Andrés Celis Montt, Diego Ibáñez Controneo, Tomás Lagomarsino Guzmán, Enrique Lee Flores, Daniel Lilayu Vivanco y José Carlos Meza Pereira.

Asimismo, estuvieron presentes la diputada Flor Weisse Novoa y el diputado Hugo Rey Martínez.

Actuó como abogada secretaria, la señora Claudia Rodríguez Andrade; como abogado ayudante, el señor Andrés Cruz González y como secretaria ejecutiva la señora Evelyn Gómez Salgado.

II.- INVITADOS

Asistieron el Director del Servicio de Impuestos Internos, señor Javier Etcheberry Celhay; el Subdirector Jurídico del mismo Servicio, señor Marcelo Freyhoffer Moya; el Director de la Unidad Anticorrupción del Ministerio Público, señor Eugenio Campos Lucero y el Contralor de la Universidad de Concepción, señor Francisco Santibáñez Yáñez.



Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 9D8B0C6158553F00

III.- CUENTA

1.- Comunicación del diputado señor Tomás Lagomarsino, por el cual remite oficio dirigido al Ministerio de Salud por el cual solicita las actualizaciones o nuevas recomendaciones ministeriales para las Farmacias Populares o Comunales y realiza otras interrogantes en esta materia, como el listado de municipios con Farmacia Popular, Comunal o Vecinal; evaluación sobre el abastecimiento de estos dispositivos y si cumplen con el petitorio obligatorio de medicamentos, eventuales deudas que existen con CENABAST o laboratorios directamente, y la forma de contratación de sus funcionarios.

Se tomó conocimiento.

2.- Comunicación del diputado señor Tomás Lagomarsino, por el cual remite oficio a la Contraloría General de la República mediante el cual en virtud del dictamen N° 014646, de 25 de abril de 2017, sobre diferentes materias referentes a las Farmacias Populares, Comunales o Vecinales solicita una fiscalización a los municipios a fin de conocer si cumplen con la dependencia administrativa de las Farmacias Populares, Municipales o Vecinales del respectivo establecimiento de atención primaria de salud municipal, de acuerdo con lo establecido por el dictamen ya citado y un pronunciamiento respecto a si el personal de estas farmacias municipales puede o debe ser contratado bajo la ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, a fin de clarificar el dictamen ya citado. Adjunta el referido dictamen N° 014646, de 25 de abril de 2017.

Se tomó conocimiento.

3.- Comunicación del diputado señor Tomás Lagomarsino, por el cual remite informe del Ministerio de Salud sobre recomendaciones para farmacias populares, orientaciones en abastecimiento, vinculación, con la atención primaria en salud y uso racional de medicamentos.

Se tomó conocimiento.

4.- Oficio de la Secretaría Regional Ministerial de salud de la región de Arica y Parinacota por el cual se refiere a fiscalizaciones realizadas a las dependencias en donde funcionan las farmacias comunitarias populares de la región. Documento con detalle fue enviado a los correos de los y las integrantes de la comisión. **Respuesta Oficio N°: 9/10/2024.**

Se tomó conocimiento.

5.- Carta de la diputada Danisa Astudillo, mediante la cual declara su inhabilidad para participar en esta Comisión Investigadora, conforme a los artículos 5 letra b) de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional y 294 del Reglamento de la Cámara de Diputados debido a que su hermano, Luis Astudillo Peiretti, ejerce como Alcalde de la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda que es socia de la ACHIFARP.

Se tomó conocimiento.

IV.- ACTAS

El Acta de la sesión 2ª se da por aprobada por no haber sido objeto de observaciones. El Acta de la sesión 3ª queda a disposición de las señoras y señores diputados.

V.- VARIOS

La diputada Castillo pidió oficiar al Director de la Biblioteca del Congreso Nacional, señor Diego Matte Palacios, con el objeto de consultar si las asociaciones de municipalidades y, en particular, la Asociación Chilena de Municipalidades con Farmacias Populares (ACHIFARP) pertenecen al ámbito público o privado.

VI.- ACUERDOS

1.- Oficiar al Comité Socialista, con el propósito de solicitar que, en atención a declaración de inhabilidad realizada por la diputada Danisa Astudillo Peiretti para participar en esta Comisión Investigadora, conforme a los artículos 5 letra b) de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional y 294 del Reglamento de esta Corporación, tenga a bien enviar un reemplazo permanente para efectos de integrar la referida instancia.

2.- Oficiar al Director de la Biblioteca del Congreso Nacional, señor Diego Matte Palacios, con el objeto de consultar si las asociaciones de municipalidades y, en particular, la Asociación Chilena de Municipalidades con Farmacias Populares (ACHIFARP) pertenecen al ámbito público o privado.

3.- Invitar para una próxima sesión a un Alcalde perteneciente a la organización Fundación de Salud Primaria (FUSALP).

4.- Invitar para una próxima sesión al Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Canela, señor Bernardo Leyton Lemus.

VII.- ORDEN DEL DÍA

A continuación, se inserta la versión taquigráfica de lo tratado en la sesión, confeccionada por la Redacción de Sesiones de la H. Cámara de Diputados.

El debate de esta sesión queda registrado en un archivo de audio digital¹, conforme a lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento de la Corporación.

¹ Disponible en el sitio electrónico: <https://www.youtube.com/watch?v=GN1wloRErGE>.

Habiéndose cumplido el objeto de la presente sesión, se levantó a las 21:32 horas.

Claudia Rodríguez Andrade
Abogada Secretaria de la Comisión

**COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA SOBRE FUNCIONAMIENTO DE LA
ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES CON FARMACIAS POPULARES**

SESIÓN EN FORMATO MIXTO:
(Presencial y vía telemática)

Sesión 4ª, celebrada en lunes 26 de agosto de 2024, de
19:21 a 21:32 horas.

Preside el diputado señor Eduardo Durán.

Asisten las diputadas señoras Nathalie Castillo, Érika Olivera, Natalia Romero y Flor Weisse, y los diputados señores Félix Bugueño, Andrés Celis, Diego Ibáñez, Tomás Lagomarsino, Enrique Lee, Daniel Lilayu, José Carlos Meza y Hugo Rey.

Concurren, en calidad de invitados, el director del Servicio de Impuestos Internos subrogante, señor Javier Etcheberry Celhay; el subdirector jurídico del mismo servicio, señor Marcelo Freyhoffer Moya; el director de la Unidad Anticorrupción del Ministerio Público, señor Eugenio Campos Lucero, y el contralor de la Universidad de Concepción, señor Francisco Santibáñez Yáñez.

TEXTO DEL DEBATE

-Los puntos suspensivos entre corchetes [...] corresponden a interrupciones en el audio.

El señor **DURÁN**, don Eduardo (Presidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

El acta de la sesión 2ª se declara aprobada.

El acta de la sesión 3ª queda a disposición de las señoras diputadas y de los señores diputados.

La señora Secretaria dará lectura a la Cuenta.

*-La señora **RODRÍGUEZ**, doña Claudia (Secretaria) da lectura a la Cuenta.*

El señor **DURÁN**, don Eduardo (Presidente).- Ofrezco la palabra sobre la Cuenta.

Tiene la palabra el diputado José Carlos Meza.

El señor **MEZA**.- Señor Presidente, aprovechando que se encuentra presente el diputado Tomás Lagomarsino, y solo para aclarar, los oficios mencionados, ¿ya fueron remitidos a las respectivas autoridades o es una solicitud para que nosotros, como comisión, acordemos su despacho? Eso no me quedó claro.

Muchas gracias.

El señor **DURÁN**, don Eduardo (Presidente).- Tiene la palabra la señora Secretaria para que explique y responda esa consulta.

La señora **RODRÍGUEZ**, doña Claudia (Secretaria).- Diputado Meza, ya fueron remitidos. El diputado Lagomarsino solo mandó las copias.

Señor Presidente, y en el punto 3, que es la carta de la diputada Danisa Astudillo, pienso que, como comisión, habría que oficiar al partido al que ella pertenece para que envíe un reemplazo, porque estamos sesionando hace un mes, más o menos, y la diputada no tiene reemplazo.

Estamos con un diputado menos.

El señor **DURÁN**, don Eduardo (Presidente).- ¿Habría acuerdo para solicitar un reemplazante de la diputada Danisa Astudillo?

Acordado.

Tiene la palabra la diputada Nathalie Castillo.

La señora **CASTILLO** (doña Nathalie).- Presidente, respecto del mismo punto, sobre la constitución de la comisión, pido que se informe a las bancadas correspondientes para que envíen un diputado o diputada reemplazante, porque a la hora de adoptar resoluciones sobre el informe de la comisión investigadora va a ser necesario tener las miradas de todos quienes hemos sido convocados por el pleno de la Sala.

El señor **DURÁN**, don Eduardo (Presidente).- Gracias, diputada.

Le pedimos a nuestra Secretaria que haga esa comunicación.

Ofrezco la palabra sobre puntos varios.

Tiene la palabra la diputada Nathalie Castillo.

La señora **CASTILLO** (doña Nathalie).- Presidente, lamentablemente, tuve un reemplazo la semana pasada.

Entiendo que estuvo la contralora, ¿o se suspendió por no estar el fiscal nacional? No respondió a la citación. Esperamos que pueda estar presente o alguien en su representación.

Fuera de eso, creo que la discusión se da en función de que se determine la calidad de entidad pública o privada de las asociaciones de municipalidades, como en este caso Achifarp. Eso no lo entiendo. Vi un poco la comisión, busqué el acta, pero no sale en ninguna parte si la Contraloría lo determinó así.

Entonces, solicitaría a la Biblioteca del Congreso Nacional que nos informe sobre si una asociación de municipalidades, en este caso Achifarp -es una de ellas; pueden ser otras, hay otras modalidades, otras entidades-, pertenece al tipo público o al privado.

Creo que eso es bien importante para saber de qué estamos hablando, porque cuando vino el Instituto de Salud Pública planteó que era privado. Entonces, no sabemos si estamos ante una entidad pública o privada. Por eso, me gustaría que la Biblioteca lo pudiera clarificar y así tener, a lo mejor, una mirada al respecto.

El señor **DURÁN**, don Eduardo (Presidente).- Perfecto.

¿Habría acuerdo para enviar esa carta a la Biblioteca del Congreso Nacional?

Acordado.

Nos parece muy bien tener todo tipo de antecedentes.

La señora **CASTILLO** (doña Nathalie).- Muchas gracias, Presidente.

El señor **DURÁN**, don Eduardo (Presidente).- Antes de ofrecer la palabra, debo recordarles que el objeto de esta comisión es investigar el funcionamiento, fiscalización y control, lo que dejaron o no dejaron de hacer los organismos públicos en relación con el problema de la agrupación Achifarp.

Tiene la palabra el diputado José Carlos Meza.

El señor **MEZA**.- Presidente, no estoy de acuerdo con pedir esa información a la Biblioteca del Congreso Nacional, porque lo que se está solicitando es una opinión jurídica a un órgano que es más que nada consultivo, salvo que dejemos claro que estamos pidiendo su opinión al respecto, opinión que en ningún caso es vinculante para esta comisión ni para ningún tipo de órgano fiscalizador. Aquí vamos a tener la oportunidad, por ejemplo, de preguntar al Ministerio Público cuál es su opinión jurídica fundada respecto de si se trata de un órgano público o privado. Es una pregunta que evidentemente vamos a hacer al Servicio de Impuestos Internos y a cada uno de los invitados que participen de esta comisión.

Por lo tanto, doy mi voto a favor, en el entendido que va a ser un antecedente más para llegar a la convicción de si se trata o no de organismos públicos o privados o de algún tipo de figura miscelánea.

Eso quería decir, señor Presidente.

El señor **DURÁN**, don Eduardo (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Nathalie Castillo.

La señora **CASTILLO** (doña Nathalie).- Presidente, todos sabemos, parlamentarios y parlamentarias, que no son vinculantes los informes de la Biblioteca. O sea, partimos de esa base, de ese conocimiento previo. Entonces, sí es un antecedente importante, por la ecuanimidad que tiene, así como el Ministerio Público, y por eso también quería ver el acta de lo que había señalado la Contraloría, porque también me parece importante saber cuál es la opinión que tiene al respecto.

Para mí es un antecedente importante, más allá de que la investigación, como bien aclara el Presidente, sea la actuación de otras entidades del Estado respecto de la Achifarp, en este caso en particular. Sin embargo, es relevante tener la opinión o un documento que emita la Biblioteca del Congreso. Así como lo hemos pedido en otras oportunidades, no veo mayor problema con que lo hagamos nuevamente, en el entendido de que no es algo vinculante, y eso lo sabemos todos y todas quienes formamos parte de esta Corporación.

Muchas gracias.

La señora **RODRÍGUEZ**, doña Claudia (Secretaria).- Señor Presidente, por su intermedio, para aclarar lo que señaló la diputada sobre por qué no lo encontró en el acta, le quiero decir que vino en la sesión segunda, y el acta de dicha sesión se aprobó hoy. La acabo de publicar y si usted ingresa ahora a la página, va a encontrar toda la intervención de la Contraloría. Según recuerdo, también dijo que eran privados, pero vamos a pedir el oficio a la Biblioteca. No hay problema.

La señora **CASTILLO** (doña Nathalie).- Agradezco su aclaración, Secretaria.

El señor **DURÁN**, don Eduardo (Presidente).- Ofrezco la palabra.

La sesión tiene por objeto recabar antecedentes relacionados con el mandato de la comisión.

Para esos efectos, escucharemos al director del Servicio de Impuestos Internos, señor Javier Etcheberry Celhay, junto al subdirector jurídico de dicha entidad, señor Marcelo Freyhoffer Moya. Asimismo, asiste, en forma telemática, en

representación del rector de la Universidad de Concepción, el contralor de dicha institución, señor Francisco Santibáñez Yáñez, y en representación del fiscal nacional, concurre el director de la Unidad Anticorrupción del Ministerio Público, señor Eugenio Campos Lucero, a quienes les damos la más cordial bienvenida.

En conocimiento del mandato de la comisión, en primer lugar, recibiremos a los representantes del Servicio de Impuestos Internos, a través de sus directivos. Como en esta sesión participarán tres instituciones, vamos a acotar los tiempos, así que cada una tendrá entre 15 y 20 minutos para exponer, y los diputados y diputadas también tendrán la oportunidad de hacer las consultas que consideren pertinentes.

Tiene la palabra el director del Servicio de Impuestos Internos, señor Javier Etcheberry.

El señor **ETCHEBERRY** (director del Servicio de Impuestos Internos).- Señor Presidente, gracias por la invitación a la comisión.

Como expondrá nuestro subdirector jurídico, como servicio hemos estado fiscalizando distintos municipios en algunas infracciones tributarias para ver si las hay, y hace unos días recibimos el expediente de la fiscalía sobre el tema de esta comisión y, con la gente de Impuestos Internos, estamos recabando información y antecedentes para hacer nuestro trabajo.

Si hubiera facturas falsas u otros delitos tributarios, ciertamente vamos a presentar las querellas y, como sucede en general, cuando hay temas de corrupción o de mal manejo de fondos, muchas veces hay asuntos que, con los antecedentes y

con la fiscalización especializada en delitos tributarios, el Servicio de Impuestos Internos tiene que presentar las querellas por delitos tributarios.

Entonces, todavía estamos en una etapa muy preliminar, pero, de todas maneras, quisiéramos hacer una exposición sobre lo que hemos avanzado y sobre la legalidad de los distintos casos.

Si me permite, señor Presidente, don Marcelo Freyhoffer presentará las transparencias.

El señor **FREYHOFFER** (subdirector jurídico del Servicio de Impuestos Internos).- Señor Presidente, buenas tardes. Por su intermedio, saludo a las señoras diputadas y señores diputados.

Como bien indicaba el director, particularmente en relación con este caso, que tiene que ver con las farmacias populares y con la Asociación Chilena de Farmacias Populares, queremos exponer primero una introducción respecto de la naturaleza de estas farmacias, desde el punto de vista tributario y de sus operaciones, la detección de elementos y antecedentes en las fiscalizaciones y el tratamiento que han recibido, desde el punto de vista de la fiscalización, para concluir específicamente con la situación de la Asociación Chilena de Farmacias Populares, en relación con la causa penal y los eventuales delitos tributarios, y qué estamos haciendo al respecto.

En la primera diapositiva vemos el contenido: Análisis de farmacias populares, fiscalizaciones, y revisiones para determinar delitos tributarios.

En primer término, tal como indica la ley, las farmacias populares son una extensión de las municipalidades en lo

referido a la atención primaria de salud. Ustedes tuvieron acá de invitada a la contralora general de la República subrogante y, en ese sentido, existen dictámenes específicos respecto de que las farmacias comunales pueden funcionar, siempre y cuando pertenezcan administrativamente a establecimientos de atención primaria de salud, al alero de la municipalidad.

En ese sentido, pueden vender medicamentos con una finalidad de salud pública, pero no comercial o de lucro, y es importante tenerlo en consideración más adelante, para efectos del análisis tributario.

Respecto del tema más específico tributario, como la farmacia popular funciona al alero de la municipalidad, no hace un inicio de actividades, sino que funciona con el mismo RUT de la municipalidad o de alguna corporación municipal. Por lo tanto, lo que corresponde ahí es informar la actividad de farmacia que va a desarrollar la municipalidad, pero no con un inicio de actividades y un RUT distinto.

Para efectos de la fiscalización, el Servicio utiliza el Modelo Integrado de Gestión de Cumplimiento Tributario para fiscalizar todos los impuestos que correspondan a este grupo de contribuyentes, vale decir, municipalidades. El modelo considera el comportamiento de los contribuyentes, determinando los riesgos o brechas tributarias de cumplimiento que tengan, en este caso, las municipalidades, desarrollen o no el giro de farmacia popular.

Dentro de esos riesgos, se observan, en el caso de las municipalidades que desarrollen particularmente este giro de farmacia popular, operaciones o transacciones asociadas a la venta de medicamentos y, si corresponde, se lleva adelante un

proceso específico de fiscalización, vale decir, una auditoría tributaria o una acción para verificar su cumplimiento tributario.

En lo que respecta al análisis de los efectos tributarios de la ejecución de actuaciones por parte de las farmacias populares, tenemos que distinguir entre IVA y renta.

Desde el punto de vista del IVA, las ventas realizadas en una farmacia popular se encuentran plenamente afectas al Impuesto al Valor Agregado. Ese sentido, acá no hay ninguna normativa especial que las excepcione o que les dé un tratamiento distinto. Si efectúan ventas de medicamentos, constituye un hecho gravado con dicho impuesto, conforme a las reglas generales, hecho gravado venta. No obstante, al no existir el carácter mercantil o el ánimo de lucro, de todas maneras, califican en la descripción general de venta de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, y en ese carácter, la municipalidad, si efectúa esta venta de medicamentos, tiene el carácter de contribuyente de IVA. Por lo tanto, en las ventas que efectúen al público, deben emitirse las correspondientes boletas de venta, por ejemplo.

Un punto bien relevante, para efectos del análisis de este caso, como contribuyente de IVA, el impuesto soportado en la adquisición de medicamentos puede ser utilizado como crédito fiscal para ser imputado respecto de las operaciones de venta que haya efectuado, en cuanto las facturas correspondientes y las operaciones sean reales y estén respaldadas en las facturas fidedignas correspondientes. Ese es un tema que lo dejo como un punto importante en cuanto al análisis que debemos hacer respecto de este caso en particular.

Las farmacias populares, al realizar las operaciones gravadas con Impuesto al Valor Agregado, tienen que cumplir con todos los deberes tributarios de carácter formal, tanto del Código Tributario como de la ley de Impuesto al Valor Agregado, y, en particular, informarlo como una actividad, realizar la autorización de folio, para efectos de emisión de esos documentos e informar todos los cambios que correspondan respecto de las actividades que realizan, como término de giro o modificaciones relevantes en cuanto a sus representantes.

En el caso de renta, la situación es radicalmente distinta respecto de la farmacia popular, porque las municipalidades se encuentran acogidas a una exención, como se encuentra el fisco en ese sentido, y dentro de esa exención, que también favorece al fisco y en general a instituciones de carácter público, el artículo 40, número 1, de la Ley sobre Impuesto a la Renta, determina que se encuentran exentas del Impuesto de Primera Categoría, que establece el texto legal de impuesto a la renta en su artículo 20. Por lo tanto, no se aplica impuesto a la renta respecto de esta actividad que desarrolla la municipalidad.

Eso, como contexto general en cuanto a la situación tributaria conforme a la ley, que corresponde a la actividad de farmacias populares al alero de una municipalidad.

Ahora bien, en cuanto a las fiscalizaciones que ha desarrollado el Servicio de Impuestos Internos, surge de lo anterior que lo que se ha hecho es en relación con las probabilidades de riesgo de incumplimientos tributarios que tiene este contribuyente. ¿Qué contribuyente? Las municipalidades.

En ese sentido, el hecho de que los medicamentos sean transferidos al consumidor por un precio que debiera ser más bien ajustado al costo, podría reducir los riesgos -y es la estimación que se ha hecho hasta ahora-, por cuanto no existe un crédito fiscal que imputar respecto de un débito de carácter más alto, en principio. Lo que quiero decir es que hay una situación donde los contribuyentes, municipalidades, al ejecutar la labor de farmacia popular, comprar estos medicamentos, tienen este derecho a crédito fiscal, pero acá el impuesto que se deba pagar por aquello debiera ser ajustado al costo.

Por lo tanto, no debiera generarse una fiscalización importante respecto del crédito, en cuanto, probablemente, va a estar muy ajustada al débito fiscal. Todo esto en las condiciones de normalidad de la operación.

Respecto de las acciones de fiscalización específicas en relación con municipalidades y corporaciones municipales, lo que ha efectuado el Servicio de Impuestos Internos desde 2018 hasta 2024 es la fiscalización de 14 municipalidades y de 10 corporaciones municipales, dentro de un criterio de selección en base a riesgo, como señalaba, y en ejecución se encuentra la revisión y fiscalización de seis municipalidades.

¿Qué han arrojado estas fiscalizaciones comunales o municipales en los últimos años? En las acciones terminadas se han encontrado diferencias en siete casos, con incumplimientos tributarios de este orden: no declaración y/o subdeclaración de retenciones por concepto de Impuesto Único de Segunda Categoría, impuesto a los trabajadores, a las retenciones que se tienen que efectuar y declarar.

No declaración y/o subdeclaración de las retenciones de honorarios. Por lo tanto, respecto de personas que están a honorarios no se han efectuado las retenciones y el pago correspondientes.

Incorrecta utilización del crédito por gastos de capacitación en la Declaración de Impuesto a la Renta.

Incorrecta determinación de la proporcionalidad de IVA crédito fiscal entre operaciones que estén gravadas y exentas, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento, del decreto ley N° 825, ley sobre impuesto a las ventas y servicios.

Subdeclaración de ingresos en la determinación de la renta líquida imponible afecta al Impuesto de Primera Categoría.

Y, exceso de deducción por concepto de renta exenta y/o ingreso no renta en la determinación de la renta líquida imponible afecta a Impuesto de Primera Categoría.

Como señalaba, esto es más allá de lo específico de farmacias populares, es decir, es la fiscalización de municipalidades en general.

Ahora, yendo al caso específico que nos convoca, en relación con la Asociación Chilena de Municipalidades con Farmacias Populares, es una asociación que está regulada legalmente, que tiene un carácter que se ha definido por la Contraloría como una organización sin fines de lucro, de carácter privado. Ahí ustedes van a resolver esa duda, pero es lo que nosotros también tenemos entendido, sin perjuicio de la fiscalización que nos corresponde en ese carácter.

Si bien hemos estado colaborando activamente con el Ministerio Público en este caso respecto de las solicitudes

de información, a comienzos de agosto el Ministerio Público nos remitió la carpeta investigativa. Recordemos que dentro de los delitos que investiga el Ministerio Público está el de lavado de activos. Por lo tanto, es una carpeta que el Ministerio Público trabaja con especial reserva, sin perjuicio de lo cual, una vez ya formalizado, el Ministerio Público nos remitió a comienzos de agosto dicha carpeta investigativa.

¿Qué dispone la ley al respecto? El artículo 162 del Código Tributario consagra que cuando el Ministerio Público está investigando delitos comunes o de cualquier naturaleza y existen antecedentes o indicios de la posibilidad de comisión de delitos tributarios, debe remitir los antecedentes al Servicio de Impuestos Internos, habida consideración de que la acción penal por delito tributario tiene el carácter de recaer en forma exclusiva en el director del Servicio de Impuestos Internos.

Como dije, el Ministerio Público a comienzos de agosto ha procedido a remitir esos antecedentes y eso nos ha permitido como servicio iniciar ya un proceso de recopilación de antecedentes, el cual está descrito en el artículo 161, número 10, del Código Tributario, y es el proceso que realiza el Servicio de Impuestos Internos para determinar la existencia de elementos por un posible delito tributario y, en definitiva, poder fundamentar la acción penal por delito tributario que el servicio presente, sea esta una querrela o una denuncia por delito tributario.

De acuerdo a lo anterior, los antecedentes ya se encuentran a disposición del servicio, se está desarrollando el proceso de recopilación de antecedentes con carácter de prioritario,

dado que es una causa que, además, ya está formalizada por otros delitos y, a partir de los elementos que surgen de la formalización y de la carpeta investigativa, tenemos que determinar con premura si hay o no delitos tributarios.

Hay una serie de delitos que han sido formalizados en este caso. El director de la Unidad Anticorrupción, Lavado de Activos y Probidad Interna, señor Eugenio Campos, probablemente se va a referir más en detalle a aquello, pero de la formalización surgen algunos elementos por los cuales podría eventualmente haber delitos tributarios. Dentro de estos delitos se habla de administración desleal, cohecho, fraude al fisco, malversación de caudales públicos y también, en la formalización -esto es de carácter público-, se habla de la existencia de facturas falsas respecto de algunas operaciones.

Entonces, es donde vamos a tener el foco particular para determinar la existencia o no de delito tributario y poder ejercer oportunamente la acción penal por delito tributario, sin perjuicio de otros antecedentes que nos pueda remitir la Contraloría General de la República, la Cámara de Diputados, en particular esta comisión, que nos puedan ser útiles para efectos de avanzar con seguridad y con todos los antecedentes legales respecto de la posibilidad del ejercicio de la acción penal, cuestión que esperamos determinar dentro de las próximas semanas.

Fundamentalmente esa es la exposición del Servicio de Impuestos Internos. Quedamos atentos a dudas o consultas.

El señor **DURÁN**, don Eduardo (Presidente).- Muchas gracias por la exposición.

Corresponde abrir una ronda de preguntas, para lo cual sugiero que tomen nota. La idea es que responda una vez que todas sean formuladas.

Tiene la palabra el diputado Enrique Lee.

El señor **LEE**.- Presidente, solo quiero pedir una aclaración. ¿El Servicio de Impuestos Internos no consideró, en ningún minuto, este mecanismo de venta de fármacos como una actividad de riesgo?

Entiendo que de las fiscalizaciones que hicieron ninguna apuntó a las farmacias populares. ¿De las fiscalizaciones señaladas, las farmacias populares quedan fuera? Esa es una pregunta.

En segundo término, quiero saber si la carpeta investigativa que usted dice que fue entregada al Ministerio Público es de toda la investigación que lleva el ministerio o a ustedes solamente se les pidió pronunciarse sobre algunos hechos particulares.

Gracias.

El señor **DURÁN**, don Eduardo (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Daniel Lilayu.

El señor **LILAYU**.- Presidente, por su intermedio, saludo al director del Servicio de Impuestos Internos.

La verdad es que tenía varias preguntas, pero algunas ya fueron contestadas.

Perdonen mi desconocimiento sobre la parte tributaria, pero quiero saber mucho más y, como médico, siempre confío en los especialistas.

Según entiendo, luego de la creación de la Achifarp, en 2016, hubo una auditoría de la Contraloría, en 2018, que ya

había detectado estos problemas. Creo que la Contraloría es un organismo importante y el Servicio de Impuestos Internos también. Sin embargo, no sé si en este caso hubo alguna responsabilidad del Servicio de Impuestos Internos, porque cada vez que un contribuyente común y corriente hace su declaración de impuestos -por ejemplo, nosotros los médicos- a los meses nos están fiscalizando y nos llegan las penas del infierno. De ahí nace mi duda de por qué el Servicio de Impuestos Internos no fiscalizó dos años.

Tengo varias preguntas y quizá no sea el momento para hacerlas, pero quiero saber cómo regulan la tributación de las farmacias populares en comparación con las farmacias privadas. Porque entiendo que hubo una alerta de los problemas económicos del programa. Esta pregunta tiene algo que ver con la anterior. ¿Cómo se asegura el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las farmacias populares?

¿Se han realizado estudios sobre la contribución de las farmacias populares a la recaudación fiscal y la economía local? Sé que hay algunas cosas que probablemente estén fuera del ámbito del Servicio de Impuestos Internos, pero ¿hay algo de índole tributario, algo nuevo que se haya creado? Creo que uno se debe hacer este tipo de preguntas.

¿Qué cambios se están considerando a futuro en la legislación tributaria que pudiesen afectar a las farmacias populares? Eso si es que existen. Creo que vamos a tener que evaluar eso, porque no todo es como se pintó. Evidentemente, mi evaluación es un poco crítica respecto de la creación de las farmacias populares, los supermercados populares y de la venta de anteojos populares, entre otros.

¿Hay planes para evaluar o revisar la estructura impositiva que aplican las farmacias populares, considerando su rol social? A mí me interesa eso. Como son platas públicas, ya sean municipales o se entrelazan, ustedes, ¿en algún momento, como Servicio de Impuestos Internos, se preguntan si deben fiscalizar o evaluar estos aspectos de tipo social?

El señor **DURÁN**, don Eduardo (Presidente).- Tiene la palabra el diputado José Carlos Meza.

El señor **MEZA**.- Presidente, por su intermedio, saludo a los invitados y les agradezco que hayan concurrido. Los lunes, a esta hora, es complejo movilizarse, sobre todo para retornar a sus casas.

Voy a preguntar y voy a tratar de ser incluso más específico que los diputados Lilayu y Lee respecto de las fiscalizaciones a las farmacias populares en general, como concepto Achifarp, y en particular a algún municipio.

¿Cuántas fiscalizaciones se hicieron a la Achifarp o a alguna farmacia popular y con qué resultado, sea que dependieran de alguna corporación municipal o directamente del municipio? Cabe señalar que, como bien nos explicaban, las farmacias populares siempre utilizan el RUT de la corporación o del municipio, porque no tienen RUT propio.

¿Cuáles son los criterios que se aplican para determinar las fiscalizaciones que el Servicio de Impuestos Internos realiza? Porque es evidente, por una cuestión lógica, que no pueden fiscalizar a todos los contribuyentes en todo momento, pero me imagino que tienen matrices de riesgo para determinar qué tipo de actividades fiscalizar y en qué momentos del año podría

ser más eficiente hacerlo. Entonces, ¿cuáles son los criterios que aplican para fiscalizar este tipo de organizaciones?

Asimismo, se citó un artículo del Código Tributario, no recuerdo cuál, que hacía mención justamente a este caso, que el Ministerio Público podía remitir antecedentes por la comisión de eventuales delitos tributarios. Me pregunto, entonces, si esa remisión de antecedentes que hace el Ministerio Público es requisito ineludible para hacer una fiscalización o el Servicio de Impuestos Internos pudo haberla hecho antes y quizás, incluso, haber aportado antecedentes a la investigación del Ministerio Público y no al revés.

Quizá peque de ignorante, pero creo que debió haber sido el Servicio de Impuestos Internos el que aportara antecedentes a la investigación del Ministerio Público y no que el Ministerio Público instara a una eventual fiscalización o investigación por parte del Servicio de Impuestos Internos.

Esas son mis preguntas, señor Presidente.

El señor **DURÁN**, don Eduardo (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Natalia Romero.

La señora **ROMERO** (doña Natalia).- Presidente, en el mismo tenor del diputado José Carlos Meza, en la exposición se señala que se revisan todos los movimientos con el mismo RUT, es decir, no está diferenciado; evidentemente, como el flujo de un municipio debe ser altísimo, la tarea de revisar requeriría bastante tiempo.

Entonces, estando ante la creación de una farmacia popular que, desde mi perspectiva, insisto, los municipios cometen estos errores al generar acciones que no le corresponden al giro propiamente tal, ¿no es preocupante o una señal que no

se hayan dividido estos RUT o que no se hayan ordenado las cuentas para analizarlas bien? Lo digo porque a mayor volumen, mayor desorden, es mucho más difícil pesquisar alguna acción reñida con la ley, desde el punto de vista del Servicio de Impuestos Internos.

Muchas gracias, Presidente.

El señor **DURÁN**, don Eduardo (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Nathalie Castillo.

La señorita **CASTILLO** (doña Nathalie).- Presidente, tengo una duda relacionada con lo que se ha señalado y lo que ha planteado la diputada Natalia Romero. Sería superbueno que el Servicio de Impuestos Internos nos diera claridad respecto de la personalidad jurídica de estas asociaciones de municipios, porque en la discusión de la ley que dio personalidad jurídica a estos municipios se plantea que estas se creaban de acuerdo al derecho privado para facilitar su constitución, pero su régimen jurídico era del tipo público, lo que yo planteé al inicio. Entonces, siempre han estado sometidas a la fiscalización de la Contraloría, a la ley de transparencia, a la de compras públicas, etcétera.

Entiendo que se trata de una personalidad jurídica diferente a la del municipio; sin embargo, acá se está planteando que todo cae dentro de un solo bolsón. No sé si el Servicio de Impuestos Internos puede dilucidar eso, para no confundirnos respecto de la Achifarp, en este caso, o de las farmacias populares o de cualquier tipo de iniciativa popular que se haya generado dentro de un municipio en particular, porque aquí se mezcló dentro del mismo bolsón financiero la plata de la municipalidad respecto de estas otras iniciativas. Es

importante que quede claro eso, porque, insisto, es una personalidad jurídica diferente, como la que tienen las corporaciones de deportes, por ejemplo, y otras que forman parte de las asociaciones de los municipios.

Eso, señor Presidente.

El señor **DURÁN**, don Eduardo (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Flor Weisse.

La señora **WEISSE** (doña Flor).- Presidente, no soy integrante de esta comisión investigadora, pero me interesa mucho el tema. En relación con lo que consulta la diputada Nathalie Castillo sobre la personalidad jurídica, ¿es similar o equivalente a un RUT distinto?

La idea es que nos aclare el punto, porque se habla mucho del mismo RUT, pero no sé si, en el caso de la personalidad jurídica, se trata de un RUT distinto, como sucede con las organizaciones sociales a las que se les asigna un RUT cuando tienen personalidad jurídica, de acuerdo con la ley N° 19.180.

Gracias.

El señor **DURÁN**, don Eduardo (Presidente).- Si no hay otra consulta, formularé las mías.

Ustedes mencionaron que fiscalizaron farmacias comunales, que son las que dependen del municipio y que no están asociadas a la Achifarp. ¿Desde cuándo se hicieron esas fiscalizaciones? ¿Cuándo se hizo la primera, por ejemplo?

Además, quiero saber si las fiscalizaciones son compatibles en los tiempos, porque, a lo mejor, por ser la matriz o el órgano originario de las farmacias populares, que se creó al alero de la Asociación de Municipalidades con Farmacias

Populares (Achifarp), por qué no se fiscalizó antes, como servicio, como labor del Servicio de Impuestos Internos.

En ese sentido, ustedes mencionaron que existen riesgos para realizar eventuales fiscalizaciones. ¿El Servicio de Impuestos Internos detectó alguna irregularidad en la operación de las farmacias o solo tomó conocimiento de la situación una vez que se lo informó el Ministerio Público?

Permanentemente, en la prensa uno ve muchos casos que tienen repercusión nacional y que, de oficio, el servicio investiga; por el solo hecho de aparecer en la prensa, muchas veces se investiga y se toman todos los cuidados y las previsiones necesarias. ¿Por qué no ocurrió esto con el caso de la Asociación de Farmacias Populares y se esperó que el Ministerio Público emitiera la instrucción para realizar la fiscalización?

Esas serían mis preguntas, por el momento.

Tiene la palabra, señor director.

El señor **ETCHEBERRY** (director del Servicio de Impuestos Internos).- Señor Presidente, voy a tratar de responder una pregunta que, de una u otra manera, plantearon distintos diputados y diputadas, en el sentido de por qué el Servicio de Impuestos Internos tempranamente no se dedicó a fiscalizar esto.

Yo no estaba en el cargo -asumí hace un mes y medio-, pero puedo abordar el particular con base en mi experiencia de años en el Servicio de Impuestos Internos.

En general, el Servicio de Impuestos Internos va donde piensa que puede haber evasión tributaria y, por lo visto,

aquí se pagaba el IVA. Entonces, no había evasión de IVA y de renta. Dado que se trata de un municipio, tampoco era un tema.

Además, por todo lo que uno veía, más bien esta actividad perdía plata y no ganaba plata. Entonces, ahí no hay renta. Generalmente, el Servicio de Impuestos Internos se va a los lugares donde piensa que hay renta.

Puede que sea escandaloso, pero el Servicio de Impuestos Internos no debe hacerse cargo de todas las irregularidades, sino concentrarse en los temas tributarios.

Ahora bien, sí es un tema tributario si después, producto de la investigación, aparecen facturas falsas, pero uno no tenía por qué pensar, al ver una actividad comunal y sospechar que perdían dinero, que, más encima, había facturas falsas. Digo esto a modo de explicación de por qué no se le dio tanta importancia.

En muchas ocasiones, cuando estuve en el Servicio de Impuestos Internos, me pedían y preguntaban por qué no me metía, por qué no fiscalizaba A, B o C, pero si no veo que hay un tema tributario, obviamente no tengo por qué estar resolviendo materias que corresponden a otras autoridades.

Eso es lo que puedo señalar, a modo de explicación general, pero, señor Presidente, el subdirector jurídico puede responder varias de las preguntas específicas que se plantearon.

El señor **DURÁN**, don Eduardo (Presidente).- Tiene la palabra el subdirector jurídico, señor Marcelo Freyhoffer.

El señor **FREYHOFFER** (subdirector jurídico del Servicio de Impuestos Internos).- Presidente, respecto de las preguntas del diputado Lee sobre si se detectó algún riesgo en farmacias,

quiero señalar que, como explicábamos, el Servicio de Impuestos Internos fiscaliza por RUT. En particular, en relación con el tema de las farmacias populares, comenté algunos de los riesgos que se levantaron asociados a la actividad del RUT municipalidad.

El riesgo específico que se detecta y se investiga en este caso, y que motiva la comisión especial investigadora, no fue un riesgo que se levantó -en parte, es lo que explicó, efectivamente, el director- y lo otro es que está muy vinculado, en este caso en particular, con la Asociación Chilena de Municipalidades con Farmacias Populares, que tiene una operación posterior.

Respecto de la segunda pregunta, a saber, si se nos remitió toda la carpeta o consultas particulares, quiero decir que, durante el desarrollo de la investigación, la fiscal a cargo de la causa nos envió diversas consultas, en el marco de las facultades del Ministerio Público, sobre los antecedentes tributarios de los investigados o las empresas relacionadas.

A comienzos de agosto, se remitió la carpeta investigativa completa y es lo que ahora debemos revisar. Son muchos antecedentes, pero estamos trabajando con prioridad y celeridad para avanzar en la arista tributaria.

El diputado Lilayu preguntó sobre el tema de la responsabilidad y, como ha señalado el director, cómo opera la fiscalización, tiene que ver con riesgos y con oportunidades.

En principio, el Servicio de Impuestos Internos, con base en todo este modelo de riesgo, debe desarrollar una fiscalización selectiva en función del riesgo y el monto, y

de las operaciones que pueden tener más impacto en la evasión tributaria.

Adicionalmente, existe un plazo de prescripción, el cual, en principio, es de tres años. Sin embargo, cuando se trata de antecedentes maliciosamente falsos, dicho plazo es de seis años, sin perjuicio de la arista penal, que es una prescripción, en función del tipo de delito de que se trate.

En cuanto a la fiscalización o particularidades de las farmacias populares versus las farmacias privadas, como comenté, para efectos de IVA no hay diferencia, pero sí para efectos de renta, por la naturaleza de las municipalidades.

Por otra parte, no es un ámbito de nuestra competencia, no tenemos conocimiento ni hemos desarrollado estudios de los efectos de los aportes a la economía de las farmacias populares.

En relación con el cambio a la legislación tributaria, el Congreso está tramitando el proyecto de ley de cumplimiento tributario, y se suma ahí una serie de facultades que pueden ser interesantes en estos ámbitos. Por mencionar algunos: levantamiento del secreto bancario, en casos de delitos tributarios, de forma más expedita; denunciante anónimo; colaboración eficaz; mayor control respecto del inicio de actividades y término de giro, y multijurisdicción, en cuanto a una mejor distribución de las fuerzas de trabajo en el Servicio de Impuestos Internos.

En síntesis, existe una serie de mecanismos contemplados en el proyecto de ley de cumplimiento tributario, en la línea de fortalecer nuestras capacidades, sobre las que ustedes han estado legislando, precisamente.

El diputado Meza preguntó cuántas fiscalizaciones se han hecho y con qué resultados. Bueno, ya se señaló, más o menos, lo de la fiscalización a las farmacias populares, en particular en relación con las municipalidades y respecto de los temas que se levantaron en la exposición.

¿La revisión de antecedentes es requisito para fiscalizar? Buena pregunta. La remisión de los antecedentes por parte del Ministerio Público no es un requisito para fiscalizar, pero hay que tener presente que hay causas que el Ministerio Público lleva de manera reservada.

Esta causa, en particular, no tiene en sí misma aristas evidentemente tributarias, porque estamos hablando de una serie de delitos en que puede no haber componentes tributarios, tratándose de una institución pública, y de que hay delitos fundamentales que hablan de administración desleal, de malversación y de cohecho. Claramente, nos queda mucho más nítido al recibir los antecedentes, no es una cuestión que salga nítidamente de la sola noticia que aparece en los diarios, más aún porque, como bien señaló el director, el modelo de las farmacias comunales que se presenta parece un modelo que no está produciendo una utilidad que vaya a tributar. Pero, levantábamos ahí el riesgo de las facturas falsas, y es lo que vamos a revisar con particular detención en el proceso que estamos desarrollando.

En cuanto a la duda de la diputada Natalia Romero de si funcionaríamos mejor con dos RUT divididos, la ley dispone que no es así, y la interpretación de la Contraloría también señala que no es así. Siempre puede ser mejor tener los RUT divididos, si la actividad se desarrolla con mucho detalle. Pero la ley

establece que no es así, porque no es una actividad comercial, sino más bien una actividad para la finalidad de salud pública. En este sentido, la ley y la Contraloría lo han determinado al alero de los RUT. Sin perjuicio de eso, no porque esté al alero del RUT de la municipalidad no tenemos la capacidad de fiscalizar cuando hay hechos irregulares; de hecho, tenemos mucha información que avala aquello. En principio, no es un modelo que vaya a generar riesgos según los cuales haya que hacer, por ejemplo, una auditoría en particular.

Finalmente, respecto de la pregunta de la diputada Nathalie Castillo sobre si la Achifarp puede tener personalidad jurídica, claramente la puede tener, pero la determinación a nivel de ley y de dictámenes es que las farmacias funcionan para efectos tributarios bajo el RUT municipal.

En relación con la consulta del diputado Eduardo Durán sobre desde cuándo se fiscalizan las farmacias comunales, es una labor permanente del servicio fiscalizar a las organizaciones sin fines de lucro. En particular, existe una unidad en la Dirección de Grandes Contribuyentes, un tema relevante por las materias que aquí se han discutido. Además, puede haber situaciones vinculadas con la corrupción o la malversación de fondos públicos.

Entonces, hay una fiscalización con un foco permanente en las organizaciones sin fines de lucro, entre ellas las municipalidades. Hemos mostrado varios hallazgos de los últimos seis años en particular.

Creo que con eso quedaron respondidas todas las preguntas.

El señor **DURÁN**, don Eduardo (Presidente).- Para agregar algún comentario, y considerando que tenemos otros invitados

y no podemos excedernos en el tiempo, voy a hacer algunas reflexiones.

Mi consulta iba en el sentido de saber si se han fiscalizado farmacias comunales y de la oportunidad. Después, comenzó la fiscalización de la Achifarp, algo de marca mayor.

Entonces, si se fiscalizaron farmacias comunales, ¿por qué no se fiscalizó al ente madre, originario, que dio paso a todas las otras actividades comunales?

Asimismo, de todas las respuestas que hemos obtenido de ustedes, se desprende que, en general, parece que es fácil burlar las normas tributarias, puesto que no se pensaba que la Achifarp, generando pérdidas o estando en otra condición, no fuese fiscalizada, teniendo toda la problemática que se ha generado y que hoy está siendo revisada por la justicia.

Por lo tanto, derivado de todo esto que hemos conversado respecto de la función del Servicio de Impuestos Internos, a lo mejor esto queda como instancia para que ustedes comiencen la investigación. Tenemos entendido que la Achifarp derivó en otra organización creada con posterioridad, llamada Fusalp, la cual también fue creada por el exalcalde Daniel Jadue. Creo que tiene más importancia, puesto que su directiva está integrada por cinco alcaldes en ejercicio: Óscar Daniel Jadue Jadue, presidente; Joel Andrés Olmos Espinoza, vicepresidente; Juan Bernardo Leyton Lemus, secretario; Gonzalo Eugenio Montoya Riquelme, tesorero; Mauro Elías Tamayo Rozas, director, y Ana Alejandra Albornoz Cuevas, directora.

La Fundación de Salud Primaria (Fusalp) tiene personalidad jurídica vigente.

Por lo tanto, mi pregunta es si ustedes han hecho algún requerimiento o alguna fiscalización a la organización Fusalp, que derivó de su originaria.

También, ha trascendido a través de la prensa que muchos de los implementos de la Achifarp, la originaria, incluso muebles, habrían derivado en dependencias de la Fusalp. Esa es mi consulta, considerando la importancia que tiene, porque su directorio está conformado casi en su totalidad por alcaldes en ejercicio.

Tiene la palabra el diputado Enrique Lee.

El señor **LEE**.- Señor Presidente, tengo dos dudas.

Señor Presidente, por su intermedio, el director del Servicio de Impuestos Internos me va a disculpar, pero obviamente peco de ignorante, al igual que mi colega, porque no venimos del mundo tributario.

A modo bastante general, se me hace más lógico fiscalizar una actividad que todos sabíamos que iba a vender a un precio mucho más bajo, y efectivamente fue así. Me llama la atención eso, porque detrás de toda actividad en que se vende más barato que en el promedio del mercado siempre hay algo raro y dentro de todo eso también puede haber algo tributario de por medio. Entonces, insisto, me llama la atención, porque mi reflexión es en sentido contrario. Pido que lo aclaren; de lo contrario, lo dejo solo a modo de reflexión.

Lo otro que me llama la atención es esto de pasar carpetas investigativas, porque resulta que en esta investigación es obvio que el ribete tributario -y los mismos invitados lo han declarado muy bien- probablemente sea una parte del delito.

Entonces, pasar una carpeta investigativa en la que están todos los otros ribetes investigados me parece una imprudencia por parte del Ministerio Público. En algún momento, cuando esté citado el Ministerio Público, me gustaría que nos acordáramos de preguntarlo al fiscal, porque me llama mucho la atención.

El señor **DURÁN**, don Eduardo (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Flor Weisse.

La señora **WEISSE** (doña Flor).- Señor Presidente, seré breve.

En relación con la personalidad jurídica se habló de la Achifarp y la Fusalp, a la que pudo traspasarse la Achifarp, y por eso me parece importante lo del RUT. Entonces, usted dijo que, de acuerdo con la normativa, debe ser un solo RUT. En ese sentido, ¿es optativo obtener un RUT cuando se obtiene la personalidad jurídica? Porque, de lo que conozco del mundo municipal a lo menos, siempre hay un RUT asociado a la creación de una personalidad jurídica. ¿Es optativo en este caso? Lo pregunto porque usted dijo que así lo señaló la Contraloría. ¿Cuál es la normativa que señala eso?

Gracias.

El señor **DURÁN**, don Eduardo (Presidente).- Para formular la última consulta, tiene la palabra el diputado Tomás Lagomarsino.

El señor **LAGOMARSINO**.- Señor Presidente, más que una pregunta, solo voy a hacer un comentario.

Creo que en el marco de esta comisión investigadora no está cuestionar el modelo de las farmacias comunales o populares, sino más bien las cosas indebidas que se hicieron, a propósito de la asociación y de otras que hemos estado conociendo, porque

finalmente entramos en una discusión mucho más ideológica, sobre si el Estado puede dar provisión de ciertos servicios o hay que dejárselo exclusivamente a las farmacias privadas. Creo que este no es el espacio para generar esa discusión. Podremos plantearla extensamente en otros espacios y la hemos tenido con el diputado Lee, pero creo que la discusión de fondo es otra.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **DURÁN**, don Eduardo (Presidente).- Gracias, diputado Lagomarsino.

Entendiendo los términos de esta comisión investigadora, nos hemos apegado estrictamente a su mandato. Entonces, dado que tenemos invitados con los cuales habitualmente no tenemos la oportunidad de conversar e intercambiar ideas permanentemente, creo que las ideas se plantean en el ámbito de las consultas.

Tiene la palabra la diputada Nathalie Castillo.

La señora **CASTILLO** (doña Nathalie).- Señor Presidente, a propósito de que usted trajo a colación a esta comisión otra instancia, la Fusalp, fundación que da continuidad al propósito de la Achifarp, también es importante señalar que 50 alcaldes se retiran y dejan insolvente a la Asociación Chilena de Municipalidades con Farmacias Populares, por lo tanto, se crea esta figura y este no es un secreto, porque es de público conocimiento la creación de la Fusalp.

A mí me parece muy positivo traer a esta comisión a uno de los alcaldes que usted nombró, para que venga a contar la experiencia de la Fusalp, en este caso, ya que la Achifarp hoy no se encuentra vigente. Pero sí creo que esta Fundación de Salud Primaria (Fusalp) debiese contarnos su experiencia y

señalarnos cuáles han sido los mecanismos de trabajo que han realizado durante este tiempo, considerando lo que dice el diputado Lagomarsino, en cuanto a que no se pone en duda el trabajo, el mecanismo o el objetivo final que tienen estas iniciativas.

Por lo tanto, creo que es muy importante que revisemos la mirada que tienen las autoridades que han sido convocadas. Sin embargo, entendiendo que también debemos considerar la mirada del alcalde, del edil, de la persona que está llevando a cabo estas iniciativas, como Achifarp, en su momento, o Fusalp, hoy, me parece que podríamos buscar, Presidente, a una persona para que pudiese asistir como invitado a la comisión y contar de qué se trata y cómo funciona este sistema, para, de esa forma, ir despejando las dudas en relación con eventuales situaciones dolosas respecto de los fondos o de malversación de caudales públicos.

He dicho.

El señor **DURÁN**, don Eduardo (Presidente).- Muchas gracias, diputada.

Anotaremos lo que usted acaba de señalar como iniciativa, para realizar una invitación a algún alcalde asociado a esta situación.

Tiene la palabra, para responder las últimas consultas, el señor Marcelo Freyhoffer.

El señor **FREYHOFFER** (subdirector jurídico del Servicio de Impuestos Internos).- Presidente, respecto de la consulta específica que formuló la honorable diputada, no se trata de que sea optativo obtener el RUT, sino que, creada conforme a la ley la actividad de farmacia popular, tiene que darse

información al servicio de esa actividad, al alero del RUT municipal. Se desarrolla en ese ámbito, en el RUT que ya tiene la municipalidad y se informa como una actividad adicional.

Muchas gracias, Presidente.

El señor **DURÁN**, don Eduardo (Presidente).- ¿Y las otras consultas pendientes?

El señor **FREYHOFFER** (subdirector jurídico del Servicio de Impuestos Internos).- Señor Presidente, entendí que eran comentarios, pero, respecto de si es fácil burlar las leyes tributarias, creemos que no, y ojalá cada día sea menos fácil con los proyectos de ley, que, por ejemplo, hoy se encuentran en tramitación.

Respecto de la Fusalp, recibimos el antecedente y vamos a revisar específicamente esa continuidad.

En cuanto a la remisión de la carpeta investigativa, esa es una facultad del Ministerio Público, sin perjuicio de que acá hay varias situaciones donde se podrían derivar delitos tributarios. En lo particular, creemos que es útil tener toda esa información.

Eso puedo comentar, señor Presidente.

El señor **ETCHEBERRY** (director del Servicio de Impuestos Internos subrogante).- Presidente, quiero insistir en mi opinión general.

Para que haya preocupación de que burlen la ley tributaria, hay que pensar qué tributo pueden burlar. Por toda la información que tenemos, ya dijimos que el IVA lo estaban pagando. Renta no tienen impuesto de Primera Categoría y, por toda la información, que no era muy rentable la actividad.

Entonces, no se le puede pedir al Servicio de Impuestos Internos que esté mirando el tema tributario si a todas luces no aparece, evidentemente, una infracción tributaria. Ese es el punto en el que quiero insistir, señor Presidente.

El señor **DURÁN**, don Eduardo (Presidente).- Señor director, en algún momento así lo entendimos, pero eso no quita que también podamos despejar nuestras inquietudes.

Agradecemos su participación y la buena voluntad para responder nuestras inquietudes.

Muchas gracias.

Está con nosotros el señor Eugenio Campos Lucero, director de la Unidad Anticorrupción de Lavado de Activos y Probidad Interna, del Ministerio Público, que viene en representación del fiscal nacional.

Bienvenido, don Eugenio.

Le damos de inmediato la palabra.

El señor **CAMPOS** (director de la Unidad Anticorrupción del Ministerio Público).- Señor Presidente, honorables diputadas y diputados, muchas gracias por la invitación.

Primeramente, quiero extender el saludo del fiscal nacional Ángel Valencia Vásquez, quien me encomendó venir a ayudarlos en aquella parte en que el Ministerio Público puede transmitirles algún tipo de información.

En primer lugar, quiero dar cuenta del estado del arte, al día de hoy, de una investigación de carácter penal que, por cierto, se encuentra amparada bajo los términos del artículo 182 del Código Procesal Penal. Como ustedes bien saben, solamente puede ser pública para aquellos que tienen carácter de intervinientes, y para aquellos que no lo son, debe ser

secreta, salvo aquello que se ha ventilado en audiencias de carácter público.

(El invitado apoya su exposición en un PPT)

La primera presentación da cuenta de cómo se inicia este proceso penal.

El señor **DURÁN**, don Eduardo (Presidente).- Le pido disculpas por la interrupción.

Despedimos al señor director y subdirector jurídico del Servicio de Impuestos Internos, agradeciendo nuevamente su participación.

Puede continuar, señor Campos.

El señor **CAMPOS** (director de la Unidad Anticorrupción del Ministerio Público).- ¿Cómo se inicia, en particular, esta causa en cuestión? Dice relación con una querrela interpuesta, particularmente -valga la redundancia- por un particular, la empresa Best Quality, en contra del señor Jadue, en su calidad de presidente de la Asociación Chilena de Municipalidades con Farmacias Populares, en términos más bien de 1.300 millones de pesos, aproximadamente.

Es una autodenuncia, respecto de la cual él da cuenta de algunas infracciones de soborno y de cohecho. Él se autodenuncia en el Ministerio Público y se inicia esta investigación.

Al poco andar, se agrega, como antecedente a esta investigación de carácter penal, el informe de la Contraloría General de la República.

Lo que están viendo ustedes son algunas de las personas que al día de hoy se encuentran formalizadas y con medidas cautelares de intensidad. Entre ellas, se encuentran algunas

personas privadas de libertad, es decir, en prisión preventiva; otros se encuentran con medidas cautelares de arrestos domiciliarios totales, y otras personas se encuentran con privaciones de libertad ambulatoria.

Son alrededor de ocho las personas que ahí se indican.

Vamos a dar cuenta de quiénes son los intervinientes, y quiero contestar una de las preguntas que un honorable diputado realizó -pareciera que se acaba de retirar-, que dice relación con la remisión o no de los antecedentes del Ministerio Público.

Ustedes saben que el Ministerio Público tiene dos obligaciones legales. La primera dice relación con el Consejo de Defensa del Estado, cuando hay intereses de perjuicio fiscal o la existencia de delitos que rayan con la probidad de un funcionario público.

El Ministerio Público tiene la obligación legal, conforme al decreto con fuerza de ley del Consejo de Defensa del Estado, de remitir los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado, cuestión a la que, en este caso, se dio cumplimiento; tanto es así, que el CDE es querellante en la presente causa por los intereses del fisco.

Aquí también se ven los intereses de una empresa particular, la empresa Best Quality, que es la que realiza la primera denuncia.

También tenemos al liquidador concursal. Efectivamente, el liquidador de la Asociación Chilena de Municipalidades con Farmacias Populares entiende que existen delitos respecto de los cuales competen, precisamente, el ámbito de quiebra, en las cuales deduce las acciones penales respectivas. Y, por

cierto, dos querellas particulares en los delitos de acción penal pública, particularmente los delitos funcionarios, permite que particulares, como cualquier ciudadano de la República, puedan deducir querellas en este tipo de causas.

En cuanto a la segunda pregunta, así como tenemos la obligación con el Consejo de Defensa del Estado, también la tenemos con el Servicio de Impuestos Internos, en la medida en que el Ministerio Público tenga o avizore que hay antecedentes respecto de un delito tributario, cuestión que se hizo en los términos del artículo 97, N° 4°, del Código del ramo, y remitimos los antecedentes completos. No hay temas parcializados, a menos que el Ministerio Público especialmente haya decretado secreto de una determinada pieza, cuestión que en este caso en particular no lo es, y, tal como lo indicaban el director y el jefe jurídico, se debe tener la mirada completa para tener acceso a este antecedente.

En lo particular, esta es una investigación que se formalizó; es decir, se comunicó que se están investigando hechos o más bien delitos determinados respecto de esta persona, en una audiencia de carácter público, en mayo de 2024. Se otorgaron 120 días, plazo que debiera terminar, eventualmente, los primeros días de octubre de 2024.

En caso de que el Ministerio Público no haya solicitado una ampliación del plazo para investigar y hayamos sido apercebidos, eventualmente, tenemos que tomar alguna determinación en el caso, o acusar, o sobreseer o tomar la decisión de no perseverar, que son cuestiones que, en definitiva, al momento de llegarse el taxímetro del plazo, vamos a tener que tomar esa decisión.

Sin embargo, hoy tenemos un plazo para investigar que se encuentra plenamente vigente, y que, como indiqué, vence los primeros días de octubre.

En la siguiente lámina, señalamos los delitos respecto del alcalde señor Jaude, quien se encuentra imputado por delitos de administración desleal, estafa, cohecho, delitos concursales, fraude al fisco.

De otros funcionarios, como también de particulares: administración desleal, fraude al fisco, lavado de activos, delitos concursales, entre otros.

Respecto de particulares: delitos de soborno, lavado de activos, es decir, dineros que se obtuvieron de forma ilícita, que se introducen posteriormente a la economía formal, con el objeto de aparentar, disimular u ocultar el origen ilícito de los mismos.

También vamos a dejar, *ad effectum videndi* de la comisión, algunas preguntas que dicen relación con, entre otros, la procedencia de las facultades para poder "constituir farmacias populares". Bueno, la misma Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades permite algunas a través de las corporaciones de las municipalidades. Este es un paréntesis, porque, en definitiva, las corporaciones son un tema que debe ser tratado por el legislador, para revisar la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, también trata sobre esta colaboración al momento de poder plantear atención primaria de salud y diversos dictámenes del año 2016, que dicen relación con las farmacias populares y su instalación, cuestiones de carácter

administrativo, tanto la representación como su administración, y su constitución, como indicaron algunos diputados.

Lo anterior se complementa con otras regulaciones, como la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y distintos dictámenes de la Contraloría General de la República: Personalidad jurídica y patrimonio propio; directorio, que solo puede constituirse por alcaldes o concejales, fiscalizados por la Contraloría General de la República.

Incluimos algunos dictámenes, como el de la CGR N° E179.234, que señala que las asociaciones de municipalidades no pueden desarrollar actividades empresariales, cuestión que también abordó el director del Servicio de Impuestos Internos en el caso del tema de la renta, entre otras.

También hay cuestiones sobre su constitución, en mayo de 2016; sobre sus fines y objetivos, como la adquisición de medicamentos, capacitación y coordinación entre los municipios, entre otros; sobre las atribuciones y facultades del directorio para celebrar determinadas adquisiciones; sobre la conformación del directorio y la secretaría ejecutiva; sobre el patrimonio de la Asociación Chilena de Municipalidades con Farmacias Populares (Achifarp), que al momento de su constitución bordeaba los 1.312.009.876 de pesos, aproximadamente.

Respecto de su constitución, formaban parte de la asociación aproximadamente 92 municipios. Como saben, son 343 municipios a lo largo de nuestro país, considerando la comuna de Cabo de Hornos, que pertenece a la provincia Antártica Chilena. Son los municipios de nuestro país, de los cuales 92 formaban

parte de la Asociación Chilena de Municipalidades con Farmacias Populares (Achifarp).

En la imagen pueden ver a su directorio: su presidente, la secretaría ejecutiva, sus objetivos y, como señalé, el monto de su patrimonio.

Enseguida, paso a informar los hechos que hemos plasmado en audiencias de carácter público al momento de la formalización de la investigación, lo que hemos plasmado también ante el juzgado de garantía y lo que se ha esbozado verbalmente en cada una de las audiencias de revisiones de medidas cautelares y prisión preventiva ante la Corte de Apelaciones de Santiago.

Pueden apreciar el resumen de aspectos que dicen relación con la imputación de administración desleal y estafa. También, hay detalles sobre los delitos de soborno y cohecho.

En el caso particular del cohecho, pueden ver cómo se desarrollan los hechos en que el Ministerio Público está imputando la formalización y todo lo que se refiere a los delitos concursales. En esta materia, como ustedes saben, si bien el Ministerio Público tiene acción penal pública, no todos los delitos los podemos investigar. El 99 por ciento de los delitos, precisamente, son de acción penal pública, pero hay determinados servicios públicos que no podemos investigar mientras no se ponga en conocimiento o no se ejerza la acción. El Servicio de Impuestos Internos es uno de ellos. Los delitos tributarios, todos, solo se pueden investigar en la medida en que exista una denuncia o una querrela del Ministerio Público. Si no hay una denuncia o una querrela del Ministerio Público, no puedo investigar delitos tributarios. Si no hay una denuncia o una querrela del Servicio Nacional de Aduanas, yo

no puedo investigar delitos de aduanas, por ejemplo, contrabando. Si no hay una denuncia o una querrela del Servicio Electoral, no puedo investigar delitos electorales. Fuera de esos, todos los delitos sí los podemos investigar.

Por eso, cuando tenemos hechos que revisten carácter de delito sobre aquellas materias que he señalado, nosotros remitimos los antecedentes, con el objeto de coordinarnos y de que ellos puedan deducir lo que nosotros creemos, esto es, que ahí hay hechos que podrían ser constitutivos de un delito tributario, de un delito aduanero o lo que sea, que son delitos que se denominan de previa instancia particular, como lo que ocurre, por ejemplo, con los delitos concursales.

También está establecido el delito de malversación de caudales públicos. La malversación es el símil de la sustracción de fondos de aquel que los tiene a su disposición o consciente que otro los sustraiga.

Asimismo, creemos que hay fraude al fisco, más conocido en doctrina como la estafa desde adentro, el engaño desde adentro del servicio. En este caso, tenemos un fraude al fisco que también es una imputación del Ministerio Público. Está en etapa de investigación, por cierto, con un plazo todavía vigente.

Como hechos formalizados, están el caso del Interferón, que se desarrolla *in extenso* en la formalización por parte del Ministerio Público; las prótesis auditivas, que también forman parte de las imputaciones que el Ministerio Público ha comunicado y enervado en cada una de las audiencias en que nos ha correspondido participar; los kits de glucómetros, que

también forman parte de las imputaciones que el Ministerio Público señala en sus audiencias de formalización.

Por último, la imputación del delito de lavado de activos y el estado del arte al día de hoy. Pueden observar los nombres de las personas que se encuentran formalizadas, respecto de las cuales el tribunal ha aprobado diversas medidas cautelares de carácter personal, es decir, ha considerado que de acuerdo con el debate, tanto de la fiscalía y los querellantes, como de la propia defensa de los imputados, existen antecedentes que justifican la existencia de los delitos y los grados de participación, lo que ha permitido que el Ministerio Público pueda solicitar las medidas cautelares respecto de cada uno de los imputados y que han sido confirmadas también por la Corte de Apelaciones de Santiago, en las veces que ha sido visto.

Hoy se encuentra en una etapa investigativa. Es una investigación que no está cerrada, por eso el Servicio de Impuestos Internos debe analizar los antecedentes para que esta se produzca, si es que desea deducir alguna querella antes del vencimiento del plazo, de acuerdo con las facultades propias de aquellos y las demás diligencias que cada uno de los intervinientes pueda solicitar.

Es cuanto puedo informar, Presidente.

Muchas gracias por la atención.

El señor **DURÁN**, don Eduardo (Presidente).- Muchas gracias.

En esta oportunidad, haré uso de mis atribuciones y voy a comenzar con las preguntas, con el permiso de los diputados y diputadas.

Entendemos que la Contraloría envió los informes con bastante antelación. ¿Por qué se demoró tanto el inicio de las acciones por parte de la fiscalía? Esa es la primera consulta.

En segundo lugar, ya que se encuentra presente la fiscalía, me gustaría que comente si se ha considerado extender las medidas cautelares contra el principal implicado en este caso.

A mi entender, el Servicio de Impuestos Internos nos dijo que siempre esperaba instrucciones desde la fiscalía para comenzar una investigación. Ahora, según sus palabras, parece que es al revés, es decir, que esperan la instrucción de otros órganos para comenzar la investigación. Entonces, si lo planteamos desde ese punto de vista, esto es como el huevo o la gallina.

Entonces, ¿quién debiera comenzar o comenzó, en este caso, la denuncia, la investigación? Lo consulto puesto que, al parecer, la responsabilidad como que queda por parte del otro respecto de cada institución.

Por último, dentro de la exposición se hablaba del delito concursal. Al respecto, vuelvo al tema de Fusalp.

La Achifarp, conocida ya la situación en que se encontraba, investigándose a través del Ministerio Público y llevándose adelante este proceso, hizo traspaso de bienes a la continuadora, fundada por el mismo fundador de la Achifarp, el exalcalde Daniel Jadue, y en esta oportunidad con un directorio conformado por personas responsables, a cargo de municipalidades, que deben entender y conocer muy bien los alcances de su posición como miembros de un directorio, de una organización, que reciben bienes de una organización

cuestionada como es la Achifarp, en medio de un caso jurídico que lleva adelante el Ministerio Público.

¿Qué ha investigado el Ministerio Público respecto de Fusalp, con estos mínimos antecedentes?

Tiene la palabra, señor Campos.

El señor **CAMPOS** (director de la Unidad Anticorrupción del Ministerio Público).- Señor Presidente, respecto de la primera de las preguntas, sobre la Contraloría General de la República y de por qué tanto tiempo, la verdad es que no es ni lo uno ni lo otro; esta causa se inició por un particular. Tal como señalé en mi primera presentación, fue una autodenuncia, es decir, un imputado que participaba dio cuenta de quien se autodenunció y originó; no fue ni por la Contraloría ni alguien público ni un funcionario público haber denunciado estos hechos. Insisto en que, a través de una querella, de una autodenuncia, se origina la causa en mayo de 2021.

Segundo, respecto del tema de la Contraloría General de la República, no debemos olvidar que de todos los hechos nacen tres tipos de responsabilidad: una administrativa, una penal y una civil. La Contraloría solo ve responsabilidades administrativas, y no necesariamente una responsabilidad administrativa origina una responsabilidad penal. Prueba de ello, por ejemplo, en el caso en que sí informes de Contraloría han generado investigaciones de carácter penal, como el de laboratorios, entre otros, y el caso convenios, corporaciones y fundaciones, nacen en razón de preinformes de la Contraloría General de la República, y tenemos algunos de ellos.

Hay otros informes, que la misma Contraloría evacua, que nos pone en conocimiento, pero que no constituyen eventualmente

ningún hecho que revista carácter de delito. Eso, respecto del caso en particular.

En cuanto a qué pasó y quién comenzó, ya lo señalé.

Por último, respecto de lo que preguntó, con todo respeto, señor diputado, no le puedo responder, porque si hay una investigación que reviste, estaría amparado conforme al artículo 182, del Código Procesal Penal, en cuanto a no divulgar ningún detalle respecto de una investigación en lo particular. O sea, puedo decir lo que en la audiencia de carácter público se señaló.

No le podría responder, primero, porque no tengo el detalle, y segundo, si lo tuviere, no podría indicarlo porque las investigaciones son secretas.

Ustedes saben que debo respetar la ley, y en los términos del artículo 182 del Código Procesal Penal, no podría indicarlo.

Muchas gracias.

El señor **DURÁN**, don Eduardo (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Enrique Lee.

El señor **LEE**.- Presidente, la tipificación de los delitos parece bastante clara, y ahí yo creo que la ley está bien definida; no hay que mejorarla.

La pregunta, y pensando ya en el informe final de esta comisión, en donde podamos contribuir a una mejora, es si el señor fiscal ha detectado alguna falla en la legislación que pueda promover o facilitar este tipo de delitos, y que pudiera mejorarse con alguna acción nuestra.

En relación con la otra pregunta que realicé respecto de la carpeta investigativa, quiero decir que hice la práctica en

la Defensoría Penal, y que nos costaba mucho que los fiscales nos entregaran las carpetas investigativas. Teníamos que pedir las e insistir. Entonces, no me parece que una carpeta investigativa, que contiene hechos tan delicados, tan relevantes, con personalidades políticas y administrativas relevantes, se esté yendo del Ministerio Público -con toda su autonomía- a un servicio, que, si bien también tiene algo de autonomía, pertenece a la administración del Estado. No me parecía, no sé si decir prudente, ni me parece que sea un hecho que normalmente vea, por lo menos, dentro de la investigación penal. Por eso lo pregunté, fiscal.

Sin embargo, Presidente, quisiera centrarme en la posibilidad de mejorar la legislación, en términos de facilitar o impedir que se repitan hechos como este, porque, en cuanto a la tipificación de los delitos mencionados ahí, la legislación es bastante clara.

El señor **DURÁN**, don Eduardo (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Nathalie Castillo.

La señorita **CASTILLO** (doña Nathalie).- Presidente, para efectos del acta, en relación con lo que plantea el diputado Lee, entiendo que acá hay una investigación, un proceso y una formalización.

Por tanto, creo que no se debe plantear que este es un delito, a propósito de que se piden algunas sugerencias al Ministerio Público para evitar que se vuelvan a producir nuevamente, ya que eso aún no se ha generado en el caso de la investigación de la Achifarp, de las personas que hoy se encuentran imputadas y de algunas que tienen otras medidas cautelares.

Entonces, para efectos del acta, quiero aclarar que hoy por hoy no tenemos delito ni personas imputadas, haciéndose cargo con una sanción respecto del delito.

Hay que ser responsables, porque entiendo que, por ejemplo, el exalcalde de Recoleta, que en este momento se encuentra en una prisión preventiva, no está con una sentencia respecto de la comisión de un delito.

Para efectos del acta, creo que debiésemos rectificar aquello.

El señor **DURÁN**, don Eduardo (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Enrique Lee.

El señor **LEE**.- Presidente, encuentro razonable lo que plantea la colega, pero, después, cuando dicten la sentencia y las penas que correspondan, espero que podamos tener acceso a esa contribución del Ministerio Público.

Además, aprovecho de pedir copia de esa presentación del señor fiscal.

El señor **DURÁN**, don Eduardo (Presidente).- Diputado, ya está en el chat de la comisión.

Tiene la palabra, señor Campos.

El señor **CAMPOS** (director de la Unidad Anticorrupción del Ministerio Público).- Señor Presidente, respecto de la carpeta investigativa, le quiero decir al señor diputado que hay casos y casos, respecto de los cuales yo puedo estar investigando al propio servicio, como ha ocurrido. Sobre aquello no puedo ahondar sino hasta que terminen, porque la reserva es la mejor herramienta para poder investigar, particularmente, delitos de corrupción y casos que se están discutiendo hasta hoy son prueba de aquello.

Pero, en este caso, una vez que nosotros develamos los antecedentes, se envían y se remiten completos a las instituciones de carácter público. Eso nunca es parcelado, salvo el secreto y pierdan cuidado, ya que al respecto siempre hay coordinaciones previas, tanto con el Consejo de Defensa del Estado, con el Servicio de Impuestos Internos, con la Unidad de Análisis Financiero, precisamente para que la información sea la más fluida y, a su vez, en los canales en que remitimos esta información son sumamente confidenciales, y si es delicado, incluso va por mano, para evitar cualquier tipo de trazabilidad o que se pierda la trazabilidad de la información.

Respecto de la otra pregunta que usted formulaba, por cierto, estaremos ávidos por colaborar, no tan solo en esta, sino en varias otras materias donde hemos colaborado en temas de corrupción, temas de municipalidades o como este. Después de más de 20 años, hemos adquirido bastante experiencia investigando temas de corrupción, respecto de los cuales podemos aportar; pero, entiendo que esta es una comisión investigadora, tal como ha señalado el señor Presidente, de los fines propios del punto. Son meras observaciones.

Entiendo que esas serían las preguntas que nos había formulado el honorable diputado.

El señor **LEE**.- Presidente, si me lo permite, solamente para el análisis final de esta comisión, nuestro invitado señala que cuestionó la tardanza de la actuación del Ministerio Público.

Al respecto, quisiera poner esto en contexto. Viendo en la presentación los montos involucrados en los supuestos delitos,

hay denuncias al Ministerio Público, por ejemplo, acciones de los gobernadores regionales, por más de mil o dos mil millones de pesos. Ahí, sí que están atrasados. Hace más de dos años, más de un año en el caso de Arica y Parinacota, hay denuncias gravísimas y con muchas pruebas.

Entonces, quisiera dejar esto reflejado, aunque no tiene nada que ver con la comisión investigadora. En las farmacias populares sí hubo una actuación, hay acciones y medidas precautorias. Sin embargo, comparado con otros casos mucho más graves, que involucran montos muy superiores, no veo la misma rapidez en el Ministerio Público.

Si bien a alguien le puede parecer que esto ha sido lento, comparado con otros casos y con montos mayores involucrados, me parece que ha sido bastante rápido.

El señor **DURÁN**, don Eduardo (Presidente).- Tiene la palabra el señor Campos.

El señor **CAMPOS** (director de la Unidad Anticorrupción del Ministerio Público).- Para responder al honorable diputado, en temas de corporaciones y fundaciones, particularmente por la transferencia de gobiernos regionales, el Ministerio Público está investigando alrededor de 77.000 millones de pesos; más de 100 investigaciones respecto de corporaciones y fundaciones. Más de 15.000 millones respecto de transferencias de corporaciones y fundaciones desde el Minvu, lo que hace un total de 90.000 millones, que forma parte de otra comisión.

Todas las investigaciones por temas de corrupción son de lato conocimiento. Un peritaje para analizar solo las cuentas de los gobiernos regionales puede demorar más de un año. Respecto del análisis de levantamientos de secreto bancario,

informes contables, como análisis de evidencias, en cuanto a los tiempos que hay, la verdad es que tengo el manejo de los gobiernos regionales. Si usted tuviera una duda, en lo particular, y lo digo de la forma más cordial posible, podríamos tener una reunión, precisamente, para que veamos también esos detalles, porque particularmente nos preocupa.

No veo y no tengo conocimiento al día de hoy respecto de alguna circunstancia del gobierno de Arica, porque las manejo completamente desde el punto de vista del desarrollo de cada una de ellas. Hoy estamos abocados a todos los términos y no tan solo a las más de 642 investigaciones por temas de municipalidades, más estas, más las que estamos viendo por corporaciones y fundaciones, que son temas de corrupción de personal y de particular importancia y relevancia también para el fiscal nacional.

El señor **DURÁN**, don Eduardo (Presidente).- Gracias, señor director.

Tiene la palabra el diputado Celis.

El señor **CELIS**.- Presidente, al señor fiscal, leo en todos los medios de comunicación que habría declarado bajo reserva -digo "habría" porque no me consta ni he escuchado de boca suya que es un hecho cierto- un testigo clave para la fiscalía, don Marco Fernández Neira, exjefe de Desarrollo Productivo de la Municipalidad de Recoleta, quien, por solicitud del exalcalde Jaude, fungió como encargado de implementar las farmacias populares.

¿Qué es lo importante de esto? Que habría declarado que el alcalde de Valparaíso, señor Jorge Sharp, sería uno de los principales autores de la actual situación en la cual se

encuentra la Achifarp, en cuanto a esta eventual quiebra y todos estos líos judiciales.

Sé que no me puede contestar si es cierto que tal persona fue a declarar y mucho menos el contenido de la declaración, si fue cierto que concurrió. Pero me gustaría saber si está citado a declarar el alcalde Sharp. Si no puede contestar esto último, ¿no descarta citar al alcalde Sharp?

El señor **DURÁN**, don Eduardo (Presidente).- Tiene la palabra el señor Campos.

El señor **CAMPOS** (director de la Unidad Anticorrupción del Ministerio Público).- Honorable diputado, primero, solo me puedo referir respecto de lo que es una audiencia de carácter público. Eso no ha sido solo en esta comisión, sino en todas las demás. Tanto a ustedes como nosotros nos ampara y tenemos la obligación, como empleados públicos, de dar cumplimiento a la ley, sobre todo en el templo de la formación de la ley. Frente a ese punto, diligencias precisas e investigativas, no lo podría indicar, lo siento.

Sí le puedo indicar, con fuerza, que el Ministerio Público no va a dejar de hacer todas y cada una las diligencias absolutamente necesarias para poder esclarecer los hechos que revisten carácter de delito. Se trata de una investigación absolutamente abierta y en los primeros días de octubre de 2024 debiera eventualmente cumplirse este plazo judicial de cierre. Pero, no hay que olvidar que el plazo que establece nuestra ley para investigar delitos son dos años desde la formalización, lo que con creces todavía no ha ocurrido. Cualquiera de los querellantes, particularmente en el caso del Consejo de Defensa del Estado, por ejemplo, puede solicitarlo

o nosotros, como Ministerio Público, si consideramos absolutamente relevante aquella delegación de esta como de cualquier otra persona, no pierda cuidado y no tenga duda alguna de que lo vamos a hacer.

El señor **DURÁN**, don Eduardo (Presidente).- Muchas gracias, señor Eugenio Campos Lucero, por su asistencia a esta comisión y por la gentileza de responder cada una de las preguntas de los diputados y de las diputadas.

Le agradecemos una vez más su participación. Transmita también nuestro saludo al señor fiscal nacional.

El señor **CAMPOS** (director de la Unidad Anticorrupción del Ministerio Público).- En su nombre, señor Presidente.

Muchas gracias, honorables diputadas y diputados.

El señor **DURÁN**, don Eduardo (Presidente).- Corresponde recibir al señor Francisco Santibáñez Yáñez, contralor de la Universidad de Concepción, en representación del rector de dicha casa de estudios. Va a participar a través de Zoom.

Son las 20:57 horas y esta comisión finaliza a las 21:15 horas. Creo que, dentro del tiempo, tenemos la oportunidad de escuchar su presentación completa y de que los diputados y diputadas puedan hacer las consultas necesarias.

Tiene la palabra el diputado Meza.

El señor **MEZA**.- Señor Presidente, en virtud del tiempo, si luego de la exposición de don Francisco no tenemos tiempo para hacerle preguntas, solicito que la comisión se las remita por escrito y que él las responda después, porque quizá no alcance a responderlas todas en esta sesión.

El señor **DURÁN**, don Eduardo (Presidente).- Claro, las podrá responder. Sin embargo, podemos tomar el acuerdo de prorrogar la sesión algunos minutos.

Le damos la bienvenida, don Francisco Santibáñez.

Tiene la palabra.

El señor **SANTIBÁÑEZ** (contralor de la Universidad de Concepción) [vía telemática].- Señor Presidente, voy a ser muy breve, porque, como ya se pudo observar en la exposición anterior, la vinculación de la Corporación Universidad de Concepción con el caso Achifarp es muy específica, que dice relación con un convenio de colaboración que suscribió la Corporación Universidad de Concepción con la referida asociación, suscrito el 12 de junio de 2020 y tuvo por objeto desarrollar una investigación a fin de generar un estudio clínico para la eventual producción del denominado Interferón Alfa-2b Humano Recombinante, en el contexto de la pandemia del Covid-19, en 2020.

Dicho convenio contemplaba tres etapas o hitos. El primero decía relación con la puesta en marcha y la obtención de las autorizaciones por parte del Instituto de Salud Pública (ISP). Una vez cumplidos los requerimientos de esa primera etapa, se pasaba a la segunda, relativa a los ensayos o estudios clínicos propiamente tales y, finalmente, la tercera etapa era la producción masiva del medicamento.

La Corporación Universidad de Concepción, para la ejecución de ese proyecto, comprometió la suma total de 71 millones de pesos y, por su parte, la Achifarp, un aporte de 229 millones de pesos.

Para el hito o etapa 1, el aporte de la Universidad de Concepción era de 50.910.000 pesos y el aporte de la Achifarp era de 24.800.000 pesos. ¿Por qué hago referencia específicamente a la etapa 1? Porque la ejecución del convenio no logró superar esa primera etapa, ya que, para darla por cumplida, era necesario satisfacer dos exigencias: por un lado, obtener las autorizaciones del ISP en relación con las instalaciones del laboratorio de la universidad, que iba a estar destinado a este estudio clínico, y, por otro lado, producir 5.000 muestras experimentales, con el objeto de realizar los estudios de estabilidad.

Pues bien, respecto de esa primera etapa, solo se logró obtener la autorización del ISP, que permitía la construcción o adecuación del laboratorio; pero no se obtuvo la autorización para producir el producto, en términos clínicos, dado que los requerimientos de infraestructura que hizo el ISP implicaban que el convenio generara un déficit de 53.500.000 pesos.

Ese déficit fue puesto en conocimiento de la Achifarp y se le solicitó que hiciera las gestiones necesarias para adecuar el presupuesto originalmente definido. Respecto de ese requerimiento nunca hubo respuesta de la Achifarp. Por ello, en abril de 2022, la Corporación Universidad de Concepción puso término al convenio, de modo que este solo se desarrolló en esa primera etapa.

Por lo tanto, no se ejecutaron la etapa 2, los ensayos clínicos ni, evidentemente, la etapa 3, relativa a la producción del medicamento.

Ahora bien, como dije, en la primera etapa estaba prevista la elaboración de muestras clínicas o experimentales, a objeto de efectuar los estudios de estabilidad. En ese contexto, se remitieron a la Achifarp 1.300 muestras experimentales, con la finalidad de que se pudiera estudiar la estabilidad en relación con el almacenamiento y transporte de dichas muestras.

Esas muestras de carácter experimental, que no tenían el carácter de producto farmacéutico -es decir, que en ningún caso estaban destinadas al consumo humano-, quedaron almacenadas en una bodega de un consultorio de la Municipalidad de Recoleta, donde fueron halladas por el ISP, que ordena tanto su destrucción como la del resto de las muestras producidas por la Corporación Universidad de Concepción. Tal destrucción se llevó a efecto en enero de 2022.

Por lo tanto, en términos de recursos, la Achifarp solo traspasó a la Universidad de Concepción los 24.800.000 pesos que correspondían a la primera etapa. Evidentemente, no se devengaron los aportes posteriores de las etapas 2 y 3, por cuanto dichas sumas solo eran exigibles en la medida en que se pudieran acometer las etapas siguientes.

Estos hechos fueron objeto de un sumario sanitario realizado por el ISP, iniciado con fecha 12 de abril de 2022. En ese contexto, el 12 de octubre del mismo año, el ISP emitió una resolución sancionatoria en contra de la Corporación Universidad de Concepción, la que fue objeto de una reposición administrativa, en el mismo mes de octubre de 2022, la cual, hasta la fecha, no ha sido resuelto.

La sanción provisoriamente impuesta a la corporación es una multa de 300 UTM, la que, como ya señalé, ha sido objeto de una impugnación administrativa y estamos a la espera de la decisión respectiva.

En honor al tiempo, creo que esos son los principales aspectos de la vinculación de la Corporación Universidad de Concepción con la Asociación Chilena de Municipalidades con Farmacias Populares, en el contexto de ese convenio de colaboración suscrito en el 2020 al cual se le puso término formalmente en abril del 2022.

El señor **DURÁN**, don Eduardo (Presidente).- Muchas gracias, señor Santibáñez, por su presentación y exposición.

Ofrezco la palabra a los diputados y las diputadas que quieran intervenir.

Tiene la palabra la diputada Flor Weisse.

La señora **WEISSE** (doña Flor).- Presidente, el tema que me convoca es precisamente ese punto, es decir, cómo participó la Universidad de Concepción en ese convenio.

En ese sentido, quiero preguntarle al señor Francisco Santibáñez por qué razón no se tuvieron en cuenta, antes de firmar el convenio, las adaptaciones o las adecuaciones que se tendrían que haber hecho para que el ISP pudiese otorgar la autorización a las pruebas o estudios que estaban haciendo, con el objeto de producir Interferón. Porque eso es lo que entiendo, de acuerdo con lo que ha salido a la luz pública.

En la Región del Biobío eso ha sido un tema, porque, a mi juicio, ha provocado un daño al prestigio de la universidad, al verse envuelta en una suerte de escándalo respecto de esto,

debido a un apresuramiento por firmar un convenio dentro de un contexto que se puede entender, el del Covid-19.

Así, a pesar de toda la seriedad y el prestigio que ha tenido la universidad hasta ahora, esto nos vino a manchar derechamente, más allá de la especulación que hubo. Francisco Santibáñez señala que se eliminaron esas 1.300 muestras, pero queda la duda respecto de dónde estaban y a quién se pudiesen haber suministrado.

Entonces, la pregunta es por qué hacerlo así, de manera tan rápida, con un convenio que bordeaba los 300 millones de pesos, que provocó, además, un déficit de 53 millones de pesos, a partir de lo cual pidieron que se readecuara el presupuesto a la asociación de farmacias, sin perjuicio de que esto después quedó en nada.

Además, están sujetos a una multa de 300 UTM, respecto de la cual están apelando. Eso es lo que entendí. Ahora bien, eso genera un daño patrimonial a la universidad, pero también un daño en su prestigio e imagen, que, a mi juicio, ha sido grave. Al menos en la Región del Biobío esto se tiene que clarificar.

En su momento esto fue muy negativo. Ya han pasado años, pero me parece que se tienen que sacar conclusiones y hacer mejoras. Esto no puede ocurrir, de ninguna manera, en otra ocasión, más allá de estar dentro de los escándalos de las farmacias populares, porque pudiese haber sido un convenio con otra institución, con otro organismo o con la misma asociación de farmacias sin que hubiese estado envuelto en esta demanda o investigación por fraude, estafa, cohecho u otro delito.

Me parece que es muy grave. De hecho, había solicitado la creación de una comisión investigadora especial por este tema,

pero como esta ya se encuentra en curso, vengo a plantearlo acá, porque la universidad tiene que clarificar esto muy bien. No sé qué otros pasos han dado desde el punto de vista comunicacional para que esto se enmiende, porque hubo un sumario y una sanción, de modo que queda la imagen de que la universidad actuó negligentemente. Eso provocó un daño, insisto, a su patrimonio y también a su prestigio, cosa que es difícil de revertir hoy en día, porque en esta materia ya quedó con la pintura rayada, por decirlo así.

El señor **DURÁN**, don Eduardo (Presidente).- Gracias, diputada Weisse.

Tiene la palabra el diputado Enrique Lee.

El señor **LEE**.- Presidente, voy a hablar como exalumno de la Universidad de Concepción, igual que la diputada Weisse

Para ser justos también debo decir que no es primera vez que, lamentablemente, la universidad -nuestra *alma mater*- sale a la luz pública por este tipo de escándalos, porque también salió un poco manchada, a partir de un estudio que hizo de los cisnes de cuello negro que aparecían muertos en el río Cruces, en la Región de Los Ríos, tratando de proteger a una industria; también ahí se manchó el nombre de la Universidad de Concepción.

Esto de investigar el interferón en seres humanos, en mi calidad de médico me llama mucho la atención en relación con la ley N° 20.120. ¿La universidad tenía conocimiento de la realización de este estudio de investigación clínica -usted mismo lo dijo, un ensayo clínico-, donde los niveles de restricción son altos y la propia ley también lo establece

así? ¿Pasó por alguna comisión de bioética de esas que establece la legislación?

Quisiera saber más al respecto, porque esto de producir para investigar en un marco normativo, que, en Chile después de la promulgación de esta ley, es bastante estricto. Quiero saber qué tan rigurosa fue la universidad respecto de este tema, porque a las municipalidades en realidad uno no les podría exigir mucho; uno entiende qué es una municipalidad, pero a una universidad sí le podemos exigir, con base en lo que es la investigación científica.

Muchas gracias.

El señor **DURÁN**, don Eduardo (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Castillo.

La señorita **CASTILLO** (doña Nathalie).- Presidente, permítame una reflexión. Entiendo las legítimas dudas de la diputada Weisse y del diputado Lee, respecto de su *alma mater*. Yo también soy estudiante, hija de la educación pública, de la Universidad de La Serena, aunque entiendo que la Universidad de Concepción es privada.

Pero, más allá de eso, la universidad cumple un rol público, y a eso es a lo que quiero llegar. Las universidades tienen ese rol y esa misión, que es buscar métodos y formas para llegar a diversos mecanismos de colaboración con distintas instituciones para el bien común, para el desarrollo regional o nacional, a través de la innovación, de la ciencia y la tecnología.

En ese sentido, yo no sería tan lapidaria con la Universidad de Concepción, entendiendo que uno de los roles que tienen las universidades es generar investigación; de hecho, la

acreditación universitaria se basa mucho en este aspecto, dentro de la calidad de la educación.

Solo lo planteo, y del mismo modo secundar lo que planteó el Instituto de Salud Pública respecto de que la Universidad de Concepción no incurrió en ningún tipo de irregularidad al momento de hacer este convenio con la Asociación Chilena de Municipalidades con Farmacias Populares (Achifarp) al momento de hacer el estudio respecto del interferón en el marco de la pandemia. ¿Lo recuerda, diputado? Creo que eso quedó como bien claro respecto de lo que planteó el Instituto de Salud Pública.

No obstante, quiero hacer la reflexionar respecto de la importancia de que las universidades tienen que dar ese paso, y es parte esencial de la educación y de la academia.

Eso, Presidente.

Gracias.

El señor **DURÁN**, don Eduardo (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Lee.

El señor **LEE**.- Señor Presidente, como una moción de orden, respetuosamente, pido que sean los invitados los que respondan las preguntas de los miembros de la comisión.

Muchas gracias.

El señor **DURÁN**, don Eduardo (Presidente).- Gracias por su aporte, diputado.

¿Hay otra pregunta para nuestro invitado?

¿Habría acuerdo para prorrogar la sesión por 15 minutos a fin de que don Francisco Javier Santibáñez pueda responder las preguntas de los parlamentarios?

Acordado.

Tiene la palabra don Francisco Santibáñez.

El señor **SANTIBÁÑEZ** (contralor de la Universidad de Concepción) [vía telemática].- Señor Presidente, en relación con las preguntas de la diputada Weisse, puedo señalar que este proyecto se dividió en tres etapas porque en la primera etapa, o en el primer hito, se iba a abordar la obtención de las autorizaciones y la adecuación de la infraestructura, y, en una segunda etapa, se iba a realizar el estudio o ensayo clínico propiamente tal. Esto tenemos que entenderlo en el contexto de la pandemia.

Recordemos que en marzo de 2020 el gobierno de la época hizo un llamado a todas las universidades a colocar sus capacidades a disposición, con el objeto de generar todo tipo de estrategias que permitiesen enfrentar la pandemia.

En tal sentido, es importante señalar que el estudio de interferón era una línea de investigación que venía desarrollando la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad de Concepción hace más de dos años, es decir, a partir de 2017, y habíamos obtenido varios proyectos de investigación, financiamiento público previo, en ese ámbito y, dado el interés que generó este producto, en el contexto de la pandemia, incluso, los investigadores del Centro de Biotecnología de la facultad ya referida fueron invitados por el intendente regional de la época, señor Sergio Giacaman, a exponer a la intendencia estas iniciativas, y también hubo interés por parte del Ministerio de Salud.

Pero, todos esos órganos públicos les indicaron a estos investigadores que obtener financiamiento requería cumplir con ciertos procedimientos que implicaban un tiempo significativo en el contexto de la urgencia que se estaba viviendo.

En ese ámbito, en abril de 2020, el señor Daniel Jadue se pone en contacto con la universidad, señalando que la Asociación Chilena de Municipalidades con Farmacias Populares podía disponer este financiamiento de manera mucho más rápida.

Evidentemente, en el contexto que estábamos viviendo, se tomó la decisión de realizar este convenio, siempre entendiendo que no había ninguna posibilidad de producir un producto farmacéutico sin obtener previamente las autorizaciones.

¿Qué ocurrió? Que, por parte de la contraparte de la Achifarp, no hubo un adecuado tratamiento de las muestras experimentales; no fue técnicamente adecuado dejarlas almacenadas en una bodega de un consultorio, porque, insisto, estábamos en un estudio, en una etapa preclínica. Y esto fue aclarado por la Universidad de Concepción, a propósito de ciertas intervenciones que hizo el señor Jadue en la prensa. A fines de 2020 y a mediados del 2021, el señor Jadue señaló que la Universidad de Concepción había producido estos medicamentos y que los estaba colocando a disposición de la Achifarp, lo que fue aclarado por la Universidad mediante sendos comunicados de prensa en los que la vicerrectora de Investigación y Desarrollo aclaró que lo que se había enviado a la Achifarp eran prototipos o muestras experimentales y, que en ningún caso podían ser utilizados para personas, porque solo estaban destinados a estudios de estabilidad en el transporte y almacenaje. Eso también fue reiterado por el jefe del proyecto, don Nelson Rojas Velis, en un comunicado que hizo la Radio Biobío, específicamente el 18 de noviembre de 2020.

Por lo tanto, de parte de la Universidad de Concepción existe el convencimiento de que se actuó de buena fe en el contexto de la pandemia, y colaborando con los organismos públicos para precisamente hacer frente de manera adecuada a dicha pandemia.

Producto de las investigaciones y del sumario sanitario, efectivamente la universidad fue sancionada con esta multa. En el recurso administrativo expusimos que no había argumentos jurídicos para imponer la multa, porque entendemos que las infracciones no fueron de responsabilidad de la Corporación, sino de la contraparte técnica de la Achifarp.

No debemos olvidar que durante 2020 la Achifarp tenía un equipo técnico con profesionales del área, que constituían la contraparte de los investigadores de la Universidad de Concepción. Ese equipo, después, en 2021, fue desarmado y creemos que ahí estuvo el problema, porque no se hizo un adecuado seguimiento de la ejecución del proyecto.

¿Qué motivó esto al interior de la universidad? Generó un sumario interno y una auditoría forense encargada a una empresa auditora externa, específicamente la auditora EY, así como una serie de adecuaciones normativas al interior de la Corporación, con el objeto de asegurar procesos de calidad, tanto en el ámbito de la investigación como en el de la prestación de asistencia técnica a terceros.

En relación con la pregunta del diputado Lee, en la Corporación Universidad de Concepción existen comités de ética y bioética que están en funcionamiento. Este proyecto iba a ser revisado por el comité de bioética una vez que se obtuvieran las autorizaciones del Instituto de Salud Pública,

pero, como no logramos conseguirlas, no alcanzó a ser revisado.

Insisto, no debemos perder de vista que el convenio estaba estructurado sobre la base de tres etapas.

La segunda etapa estaba destinada a los estudios clínicos propiamente tales, ya que la primera era de carácter meramente introductorio y tenía por objeto realizar adecuaciones de infraestructura y generar algunos avances preclínicos, pero en ningún caso estudios clínicos.

El directorio de la Corporación Universidad de Concepción fue objeto de muchas discusiones internas y ha adoptado las medidas correspondientes. Aunque no se puede desconocer que ha habido cierto daño reputacional, la Corporación sigue desarrollando múltiples actividades, por lo tanto, entendemos que su prestigio se mantiene. De hecho, hay dos hechos objetivos: primero, hace dos meses, obtuvimos la máxima acreditación de siete años y la semana pasada acaba de publicarse el Ranking Shanghái, que es una de las clasificaciones universitarias más conocidas mundialmente. Allí avanzamos 300 lugares, ya que del rango 1.000-1.100 pasamos al rango 700-800, consolidándonos como la tercera universidad de Chile y una de las veinte mejores de Latinoamérica.

En consecuencia, aunque este hecho afectó el funcionamiento de la Corporación, creemos que se han adoptado las medidas adecuadas. El investigador, específicamente el académico responsable de este proyecto fue sancionado tras un sumario administrativo interno. Esto demuestra que se adoptaron las medidas pertinentes y que se han revisado y mejorado los

protocolos para la suscripción de convenios tanto con organismos públicos como privados.

El señor **DURÁN**, don Eduardo (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Flor Weisse.

La señora **WEISSE** (doña Flor).- Señor Presidente, cuando se firma un convenio, entiendo que debe haber responsabilidad de ambas partes. Sin embargo, todos están diciendo que la responsabilidad es solo de la Achifarp, sin considerar que se debió supervisar y presentar opciones de seguimiento para ver si las contrapartes estaban o no en condiciones de cumplir siquiera con la primera etapa del proyecto.

Insisto, aquí hay una pérdida de patrimonio y una sanción de por medio que indican que algo falló. Obviamente, ustedes van a apelar. Pero hasta ahora hay una sanción porque algo no funcionó y se sancionó a la universidad, más allá de que hoy estén apelando.

Entonces, en esta situación hay responsabilidad de ambas partes, más allá de lo que usted describa, señor Santibáñez, y de que ahora la universidad haya subido en el ranking. Me parece muy bien y los felicito, pero, de todas formas, hubo un daño económico y reputacional incuestionable.

Me gustaría saber qué medidas se han adoptado internamente en la universidad y si hubo algún efecto, porque alguien tiene que haber respondido o debe responder por una etapa en la que hubo recursos involucrados y luego se generó un déficit de 53 millones de pesos. ¿Qué pasó con esos fondos? ¿Eso significó que tuvieron que hacer adecuaciones? ¿A eso se refiere? ¿De alguna manera eso significó implementar acciones para obtener la autorización respectiva? Entiendo que eso fue asumido por

la universidad, porque primero se lo pidieron a la Achifarp, pero ellos no lo cubrieron porque no siguieron adelante con el convenio. Más aún, sabemos que se cobró una multa, pero alguien tiene que responder por eso. ¿Hubo algún sumario interno o se efectuaron cambios en funciones dentro de la institución? De lo contrario, se podría percibir que en esto "paga Moya". Aunque la universidad es privada, no debemos olvidar que también recibe financiamiento público, por lo tanto, los recursos deben ser resguardados de la misma manera.

Muchas gracias, Presidente.

El señor **DURÁN**, don Eduardo (Presidente).- Agradecemos la participación del señor Francisco Santibáñez Yáñez, quien asistió en representación del rector de la Universidad de Concepción.

En su presentación, usted mencionó que enviaron un oficio a la Achifarp, específicamente a su presidente. ¿Recibieron alguna respuesta? ¿Qué efectos tuvo esa comunicación por parte de la Achifarp o de sus representantes? Si es posible, solicito que remita una copia de ese documento y de la respuesta, así como la presentación que se ha mencionado.

Tiene la palabra el señor Santibáñez.

El señor **SANTIBÁÑEZ** (contralor de la Universidad de Concepción) [vía telemática].- Presidente, les enviaré una presentación que resume la información que acabo de exponer.

En relación con la consulta de la diputada Weisse, como señalé, se instruyó un sumario interno que terminó con una sanción al investigador responsable del proyecto, el doctor Jorge Toledo, quien además es el director del Centro de Biotecnología de la Facultad de Ciencias Biológicas, por

cuanto se determinó que hubo negligencia en el control y seguimiento del proyecto. Creemos que ahí estuvo la omisión por parte nuestra. Además, se adoptaron medidas en orden a perfeccionar los procedimientos internos de suscripción de convenios de colaboración.

Cabe considerar que la Universidad de Concepción celebra aproximadamente 500 convenios al año, lo que da lugar a una considerable producción científica, artística y cultural. Por lo tanto, lo que hicimos fue mejorar los procedimientos con el fin de efectuar un control más riguroso.

También se debe comprender que en la universidad existe la denominada "libertad académica". En consecuencia, los controles internos no pueden suponer un control que asfixie la libertad de nuestros investigadores.

En relación con los aspectos económicos del convenio, quiero aclarar que el déficit de 53 millones de pesos que mencioné es hipotético. Como señalé, en la primera etapa del convenio se había presupuestado un total de 75 millones de pesos para el desarrollo de planos y la generación de muestras experimentales. Sin embargo, el ítem considerado para esa primera etapa quedó absolutamente sobrepasado por las exigencias que hizo el Instituto de Salud Pública para la adecuación de la infraestructura del laboratorio. La diferencia fue de 53 millones de pesos, suma que nunca se pagó porque las adecuaciones no se realizaron, ya que se requirió a la Achifarp que suplementara el presupuesto del primer hito para abordar esas exigencias de infraestructura. Por lo tanto, al no haberse realizado las adecuaciones de infraestructura

con esos 53 millones de pesos, no se gastaron y simplemente quedaron como una hipótesis de generación de un déficit.

Por otro lado, debido a la falta de respuesta por parte de la Achifarp a los requerimientos del equipo encargado del proyecto, en orden a obtener un suplemento para el financiamiento de la primera etapa, a pesar de haberse enviado la resolución aprobatoria de los planos elaborados por el Instituto de Salud Pública y un detalle de las adecuaciones requeridas, incluyendo una cotización de una empresa constructora especializada en esta área específica, la universidad decidió poner término al convenio.

El gasto total del convenio fue de 25 millones de pesos, destinados principalmente al pago de honorarios del equipo técnico que desarrolló la primera etapa, compuesto por profesores y colaboradores académicos de la universidad. La institución no incurrió en ningún otro gasto relacionado con la ejecución del convenio.

Claramente, lo que ha sido objeto de información pública, tal como señaló el fiscal en su presentación. Lo que ocurre es que, al parecer, desde la Achifarp se entregó como información a las municipalidades asociadas a dicha entidad, que se estaba en condiciones de realizar el hito dos. Por eso, se pidió financiamiento extra a las municipalidades, pero ese aporte nunca llegó a la universidad, porque mientras no se cumpliera el hito uno, obviamente esta no podía exigir el financiamiento correspondiente al hito dos.

En cuanto a la multa, esta es de 300 UTM, un costo económico significativo. No obstante, como también informé, ha sido objeto de una reposición administrativa, y entendemos que

existen razones jurídicas y técnicas que justifican la posición de la Corporación Universidad de Concepción, en orden a que no hay mérito para imponer una sanción administrativa por los hechos que fueron objeto del sumario sanitario instruido por el Instituto de Salud Pública.

Evidentemente, eso debe supeditarse a una decisión final. No olvidemos que las decisiones del Instituto de Salud Pública pueden, a su vez, ser reclamadas judicialmente ante la justicia ordinaria, de modo que la discusión sobre esta multa se alargará en el tiempo, y yo proyecto que, al menos de aquí a tres años, no habrá un resultado definitivo sobre este punto.

El señor **DURÁN**, don Eduardo (Presidente).- Muchas gracias, don Francisco Javier Santibáñez, por su participación en esta comisión, por su exposición y por responder las preguntas.

Para finalizar, insistimos en que nos pueda reenviar la presentación, así como los oficios que le solicitamos en la intervención anterior.

El señor **SANTIBÁÑEZ** (contralor de la Universidad de Concepción) [vía telemática].- Hasta luego.

Gracias.

El señor **DURÁN**, don Eduardo (Presidente).- Gracias.

Estamos llegando al término de esta sesión. Se extendió más de la cuenta, pero creo que, con tres invitados, como los que tuvimos, hemos sacado buen material para seguir investigando y trabajando.

Muchas gracias por su participación.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 21:32 horas.

CLAUDIO GUZMÁN AHUMADA,

Redactor

Jefe Taquígrafos de Comisiones.